



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Universidad. Ley 3/2025, de 15 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE. 56091

Concordia. Ley 4/2025, de 15 de octubre, de Concordia de Extremadura. 56103

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica el listado definitivo de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023. 56119



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, SLU). 56121

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Arvacal, Sociedad Cooperativa).....56130

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (David Rodríguez García). 56139

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL). 56148

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Falero y Lain Ingenieros, SLP). 56157

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gloria Nieto Parras).....56166



Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Innocampo, SL).....**56175**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Joaquín García Sanz-Calcedo).....**56184**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ribera Vinos y Aceites, SA).**56193**

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 8 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025.**56202**

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se nombran los miembros de la Comisión tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025.....**56203**

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, por el que se articula la concesión de una subvención directa sin convocatoria, a favor de la Universidad de Extremadura, para el desarrollo del proyecto "Acciones formativas a efectivos de la Policía Local, Emergencias y Protección Civil de Extremadura".**56204**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2026.**56226**



Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2026.....**56249**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de edificaciones para almazara, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Cano Badajoz, SL. Expte.: IA24/0892.**56251**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).**56277**

Autorización ambiental. Resolución de 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres).**56278**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 328/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1066/2021 PA 107/2019.....**56279**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 370/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 976/2021 PA 107/2019.....**56281**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 340/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1073/2021 PA 107/2019.....**56283**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 294/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1231/2021 PA 107/2019.....**56285**



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 381/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1021/2021 PA 107/2019.....**56287**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 373/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1009/2021 PA 107/2019.....**56289**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 285/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1113/2021 PA 107/2019.....**56291**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 295/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1050/2021 PA 107/2019.....**56293**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 383/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1026/2021 PA 107/2019.....**56295**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 329/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1068/2021 PA 107/2019.....**56297**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 367/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 956/2021 PA 107/2019.....**56299**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 334/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1293/2021 PA 107/2019.....**56301**



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 349/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1086/2021 PA 107/2019.....**56303**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....**56305**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 30 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Agropecuaria Julián Torres, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz).....**56308**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV 4876-06-"Puerto de los Carneros" de la STR "Talarrubias", tramo de alimentación a CT "con Bohonal" n.º 140203660". Término municipal: Villarta de los Montes. Expte.: 06/AT-10177/18511.....**56311**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **56313**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso extraordinario de revisión formulados en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".**56315**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso extraordinario de revisión formulados en el marco de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 56317

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3115-04-"Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 2005 y 5006 de la misma, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9683. 56319

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 56323

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. .56325

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 56329

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia de solicitud de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondiente a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. 56331



Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea "La Fuente", en Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-01732/18397.....**56333**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de línea de media tensión aérea y CT 100 kVA "Cebadero Nuevo"". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-01732/18404.....**56335**

Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo, de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Solanillas", número 38 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Sevilleja de la Jara (Toledo).**56337**

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo, de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Valderromero y Cerro del Toro", número 41 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Puerto de San Vicente (Toledo).**56338**

Ayuntamiento de Albalá

Planeamiento. Anuncio de 7 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal.**56339**

Planeamiento. Anuncio de 7 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal.**56340**

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024.....**56341**



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de octubre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. 56342

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. 56343

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. 56345

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 1 de septiembre de 2025 sobre nombramiento como funcionarios de carrera. 56346

Personal funcionario. Anuncio de 1 de septiembre de 2025 sobre nombramiento como funcionarios/as de carrera. 56347

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización en callejón Arrieros, callejón Cruz y calle Ntra. Sra. de Guadalupe. ...56348

Ayuntamiento de Moraleja

Personal laboral. Anuncio de 3 de octubre de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo. 56349

Ayuntamiento de Solana de los Barros

Planeamiento. Anuncio de 8 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución de la Unidad de Actuación UA 1 del Plan General Municipal. 56350

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de octubre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de una plaza de Técnico/a de Proyecto. 56351



Consejo Regulador DOP Cereza del Jerte

Convocatoria. Anuncio de 9 de octubre de 2025 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales. 56352

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

LEY 3/2025, de 15 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE. (2025010003)

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

Las universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país, siendo necesario reforzar su capacidad de liderazgo y dotar a sus estructuras de la mayor flexibilidad para afrontar estrategias diferenciadas en el marco de un escenario vertebrador. Esta capacidad les permite desarrollar a cada una de ellas planes específicos acordes con sus características propias, con la composición de su profesorado, su oferta de estudios y con sus procesos de gestión e innovación.

La moderna estructura que reclama el sistema universitario español requiere mejorar su calidad docente, investigadora y de gestión, fomentar la movilidad de estudiantes y profesores; profundizar en la creación y transmisión del conocimiento como eje de la actividad académica; responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como de la formación a lo largo de la vida, e integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo espacio europeo que se está configurando.

La formación permanente y el perfeccionamiento son una necesidad insoslayable para todos y no solamente para quienes pretenden acceder a su primer empleo sino también para aquellos que ya lo desempeñan en cuanto a mayor conocimiento mayores posibilidades de ver satisfechas las expectativas. En este sentido, la formación a distancia, mediante el uso de medios telemáticos o electrónicos, proporciona múltiples ventajas, entre otras, facilita la conciliación, aporta mayor flexibilidad y permite ahorrar costes, personalizando además el aprendizaje, adaptándose de esta manera a los tiempos disponibles de cada alumno.

Además, los cambios que han supuesto las tecnologías de la información y de la comunicación se han aplicado de diversas maneras en el ámbito educativo. La flexibilidad es posiblemente aportación principal de la formación a distancia, lo cual permite que muchas personas, con obligaciones laborales o familiares, hayan podido retomar su formación gracias al amplio desarrollo de las conexiones a Internet.

Todo ello ha ocasionado que en los últimos años se haya confirmado la consolidación de las universidades privadas en España. Los centros privados ofrecen una oferta formativa que en todo caso complementa y acompaña a la ofrecida por las universidades públicas no sustituyéndolas de ningún modo ni compitiendo tampoco con ellas.

II

El artículo 27.1 de la Constitución garantiza el derecho de todos a la educación, así como a la libertad de enseñanza, reconociendo en el apartado sexto la libertad de las personas, físicas y jurídicas, para crear centros docentes dentro del respeto a los principios constitucionales y, contemplando el apartado 10 del mismo precepto, la autonomía de las universidades, en los términos que la ley establezca.

Por su parte, el artículo 149.1.30ª de la misma establece que el Estado tiene competencia exclusiva en relación con las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, vigente en el momento de la solicitud, de fecha 22 de septiembre de 2022, de iniciación de este procedimiento de reconocimiento de universidad privada por su entidad promotora, regulaba los principales aspectos relativos a las condiciones y requisitos para el reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las universidades privadas.

De conformidad con el artículo 4 de la citada ley orgánica, el reconocimiento de universidades privadas se llevará a cabo bien por una ley de la asamblea legislativa de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse, bien por ley de las Cortes Generales, a propuesta del Gobierno de acuerdo con el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 4 de la vigente Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que deroga, con fecha 12 de abril de 2023, la mencionada Ley Orgánica de Universidades.

Si bien la norma legal vigente no tiene disposición transitoria prevista sobre los procedimientos de reconocimiento de universidades privadas en trámite antes de su entrada en vigor, continúa siendo de aplicación la ley vigente en el momento de la solicitud, esto es, la reiterada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, conforme dispone la disposición transitoria tercera, apartados a) y e), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 53. 1 y 81.1 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula los aspectos relativos a las condiciones y requisitos para el reconocimiento, funcionamiento y régimen jurídico de las universidades privadas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, articuló los distintos niveles competenciales, los de las Universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, diseñando un mayor autogobierno de las Universidades y supuso un incremento del compromiso de las Comunidades Autónomas, lo que implica para las primeras una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y nuevas atribuciones de coordinación y gestión para las segundas.

En este contexto, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades establece la posibilidad de que las universidades puedan impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en modalidad presencial y no presencial; en este último caso, de manera exclusiva o parcial.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios.

El apartado 1.4 del artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone que la Comunidad ostenta la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A este respecto, el artículo 10.1.5 del mismo texto indica que es competencia de la Junta de Extremadura, en particular, la programación y creación de centros públicos, la autorización de los privados, la aprobación definitiva de sus estatutos y normas de funcionamiento, los procesos de acceso, el régimen retributivo y la regulación de los títulos propios, así como la financiación de las públicas y el régimen de control, fiscalización y examen de sus cuentas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que

conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de universidad.

III

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en el marco jurídico citado, la Sociedad UNINDE Extremadura, SL, entidad promotora de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE, ha solicitado el reconocimiento de la misma como universidad privada que, con sede en Badajoz, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

El reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE se ha tramitado según lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Entre los objetivos de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE, figura el de proveer el servicio de educación superior a la sociedad a través de la investigación, la docencia y el estudio. La formación que imparta la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE irá dirigida a reducir el número de personas que se ven obligadas a abandonar la Comunidad para estudiar en universidades de otras Comunidades, permitiendo también que quienes tengan interés en cursar titulaciones oficiales, y no puedan hacerlo presencialmente, lo hagan a distancia.

Por último y para completar el expediente de reconocimiento de la "Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE" se ha solicitado y emitido el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria en el marco de la programación general de la enseñanza universitaria.

Por tanto, la presente ley se aprueba en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden sobre desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades previstas en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 1. Reconocimiento de la Universidad y sede.

1. Se reconoce a la "Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE", promovida por la Sociedad UNINDE Extremadura, SL, como universidad privada con personalidad jurídica

propia y forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se caracteriza por una oferta de titulaciones en modalidad presencial, virtual e híbrida y ejercerá las demás funciones que le corresponden como institución que realiza el servicio público de la educación superior a través del estudio, la investigación y la transferencia de conocimiento.

2. Dicha Universidad tendrá su sede corporativa y la de sus centros en la ciudad de Badajoz. La modificación de esta ubicación, siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de universidades para su conocimiento y aprobación.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. La Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE se registrá, siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por la normativa básica estatal en materia de universidades y demás normas dictadas en su desarrollo por el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por la presente ley, siéndole de aplicación las normas correspondientes a la clase de personalidad jurídica adoptada por ésta.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE deberán elaborarse partiendo de los principios constitucionales democráticos, y, por ello, garantizar, de forma efectiva, el pleno ejercicio del principio de libertad académica por parte de la comunidad universitaria que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. De igual modo, deberán establecer los principios de convivencia en el seno de la comunidad universitaria.
3. Igualmente, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 10.1.5 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de organización y funcionamiento y su modificación deberán ser aprobadas por la Comunidad Autónoma previo examen de su legalidad.

Artículo 3. Estructura.

1. La Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE constará de los centros que se relacionan en el anexo. Estos centros se encargarán de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado con validez en todo el territorio nacional que se indican en dicho anexo.



2. Para el reconocimiento de nuevos centros en la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE y la implantación de nuevas enseñanzas conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica en materia de universidades, una vez se acredite que se cuenta con los medios y recursos necesarios.

Artículo 4. Autorización para el funcionamiento de la Universidad.

1. El comienzo de las actividades de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE será autorizado mediante Decreto, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la Consejería competente en materia universidades, previa solicitud de aquella y una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y los requisitos para su reconocimiento establecidos por la normativa vigente y por esta ley. Se informará de esta autorización para el inicio de las actividades al Ministerio con competencias en materia de Universidades y a la Conferencia General de Política Universitaria.
2. A tal efecto, se comprobará previamente que se han cumplido los compromisos adquiridos por la entidad promotora en su Memoria, así como los requisitos señalados en la normativa universitaria vigente para el reconocimiento de una universidad, en especial, los requisitos relativos al personal docente e investigador, al personal técnico, de gestión, de administración y servicios y la disponibilidad de unas infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes, investigadoras y de transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en la solicitud de autorización para el inicio de actividades, la Universidad deberá acreditar la vigencia de la concesión administrativa de dominio público de las instalaciones en las que va a llevar a cabo su actividad, así como que las mismas cumplen con todos los requisitos señalados en la normativa de aplicación, en especial los relativos a la accesibilidad.

3. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura deberá motivar la resolución del procedimiento de inicio y dispondrá de un plazo de 6 meses para resolver y notificar dicha resolución. Transcurrido este, y en el caso de que no se haya dictado la correspondiente resolución de autorización o denegación del inicio de actividad, se entenderá autorizada por silencio administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.
4. El reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE caducará en el caso de que, transcurridos dos años desde la entrada en vigor de esta ley, no se hubie-

ra solicitado la autorización para el inicio de las actividades académicas que se refiere el apartado anterior.

5. En el Decreto de inicio de actividad, el Consejo de Gobierno autorizará igualmente la implantación de las enseñanzas universitarias incluidas en la solicitud de inicio de actividades, siempre que hubiesen obtenido la resolución de verificación favorable del órgano evaluador. Si en este proceso de verificación de las memorias de los títulos se propone modificar la denominación por indicación del órgano evaluador competente, será posible realizar esta modificación previa aprobación de la Consejería competente en materia de universidad.

Deberán cumplirse los requisitos básicos establecidos en la legislación para garantizar la calidad de la docencia y la investigación y los límites de admisión de alumnado que pueda establecer la Administración General del Estado.

6. La autorización de inicio de actividades académicas será revocada cuando éstas no hayan dado comienzo a los dos años de haberla obtenido, debiendo iniciar de oficio el órgano competente de la Comunidad Autónoma el procedimiento de revocación, en el que dará audiencia a las personas interesadas. Si este fuere el caso, la Sociedad UNINDE Extremadura, SL, como entidad promotora, no podrá volver a solicitar una autorización hasta transcurridos dos años desde la firmeza de la revocación.

Artículo 5. Requisitos de acceso.

1. Para el acceso a la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE será necesario que los estudiantes cumplan los requisitos que establece la normativa vigente para acceder a las enseñanzas universitarias.
2. El régimen de acceso, admisión y permanencia será regulado por la citada Universidad, garantizando, en todo caso, que no exista regulación o situación que suponga de hecho una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. La Universidad regulará libremente el régimen de acceso y permanencia del alumnado en sus centros. No obstante, deberá atribuir una valoración preferente a los resultados académicos entre los distintos méritos que aleguen las personas solicitantes.
4. La Universidad establecerá un sistema propio de becas y ayudas al estudio y la investigación en el que se tendrán en cuenta como criterios para la concesión el expediente académico y las circunstancias socioeconómicas del estudiantado.

Artículo 6. Plazo de funcionamiento.

1. La Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE deberá aportar el compromiso de mantener en funcionamiento sus escuelas y facultades, escuela de doctorado y los espacios académicos complementarios imprescindibles, durante un período mínimo que posibilite efectivamente finalizar sus estudios al estudiantado que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en estos centros. En todo caso ese compromiso debe garantizar que dicho periodo será, como mínimo, el que resulte de la aplicación de las normas de extinción de los planes de estudio.
2. Asimismo, deberán establecer los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios del estudiantado en el caso de extinción de alguna de las titulaciones, oficiales o propias, impartidas, o programas de doctorado en su caso, como consecuencia de una decisión de la propia Universidad, o por no renovación de la acreditación del título decidida por las Administraciones públicas, así como por la extinción de la propia Universidad o centro.

Artículo 7. Inspección.

1. Sin perjuicio de la alta inspección y demás facultades que resulten del ejercicio de la competencia estatal prevista en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución española, a los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, la Consejería competente en materia de universidades ejercerá una función inspectora con el fin de constatar que la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE cumple con carácter permanente los requisitos exigidos por la normativa vigente, así como los compromisos adquiridos a este respecto por la entidad promotora.
2. La Universidad colaborará con los órganos de la Consejería competente en materia de universidades en esta tarea de inspección, facilitando la documentación y el acceso a sus instalaciones que, a ese exclusivo efecto, le sean requeridos.
3. La Consejería competente en materia de universidades podrá solicitar a la Universidad Internacional para el desarrollo UNINDE la realización de auditorías, con la periodicidad que se considere conveniente y nunca inferior a un año, con objeto de verificar que se mantienen las condiciones de viabilidad económica que se han tenido en cuenta para su reconocimiento.
4. Si con posterioridad al inicio de sus actividades la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE incumple los citados requisitos y los compromisos adquiridos al solicitar su creación o reconocimiento, el órgano competente de la Comunidad Autónoma requerirá a la misma la regularización de la situación. Para ello, la Universidad deberá presentar un plan de medidas correctoras en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a aquel

en el que se haya realizado el requerimiento, y dispondrá de un plazo de dos años como máximo para desarrollar dicho plan y, consecuentemente, subsanar los requisitos.

5. Transcurridos los plazos del apartado anterior sin que la Universidad hubiese presentado el plan de medidas requerido o sin que hubiese cumplido los requisitos, el órgano competente de la Comunidad Autónoma iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la autorización de inicio de su actividad, previa audiencia de las personas interesadas. El alcance de la revocación se determinará por la resolución revocatoria y podrá afectar a toda la Universidad o limitar sus efectos a alguno de sus centros (propios o adscritos) en el que se hubieren constatado el incumplimiento.
6. En el caso de que la Universidad tuviese un mínimo de un tercio de los títulos universitarios oficiales no acreditados, o retirados antes del proceso de acreditación debido a no poder cumplir las condiciones exigidas por problemas claramente estructurales, no se le permitirá la presentación de nuevos títulos hasta que estas deficiencias no se hayan subsanado.
7. Si en los procesos de renovación de la acreditación de los títulos de la Universidad, según lo dispuesto en la normativa reguladora de las enseñanzas universitarias oficiales, el número de títulos que queden activos en la Universidad fuese inferior al del contemplado en el artículo 5.1 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, la autoridad competente de la Comunidad Autónoma iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la autorización de inicio de actividad de la Universidad. La resolución será motivada y previa audiencia de las personas interesadas.

Artículo 8. Memoria de actividades.

La Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE presentará a la Consejería competente en materia de universidades, a la finalización de cada curso académico, una memoria comprensiva de sus actividades docentes e investigadoras, realizadas en el marco de la programación plurianual, de conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.

Artículo 9. Variación de las condiciones de reconocimiento.

1. La realización de actos y negocios jurídicos que modifiquen la personalidad jurídica o la estructura de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE, o que impliquen la transmisión o cesión, inter vivos, total o parcial, a título oneroso o gratuito, de la titularidad directa o indirecta que las personas físicas o jurídicas ostenten sobre ella deberá ser previamente comunicada a la Consejería competente en materia de universidades de la Comunidad Autónoma, pudiendo esta denegar su conformidad en el plazo de tres meses.



2. La denegación deberá fundarse en el incumplimiento de lo previsto anteriormente o en la insuficiencia de garantías para el cumplimiento de los compromisos adquiridos al solicitarse el reconocimiento de la Universidad.
3. En los supuestos de cambio de titularidad, el nuevo titular quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del titular anterior.
4. Asimismo, la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE deberá comunicar previamente a la Consejería competente en materia de universidades, para su autorización, los cambios que puedan producirse en los compromisos y condiciones que la sociedad promotora adquirió en la solicitud, así como cualesquiera otros que pudieran exigirse con posterioridad al reconocimiento.
5. Los terrenos y edificios en los que se instala la Universidad quedarán afectados a este uso en tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura no autorice el cese de actividades o un cambio en su emplazamiento e instalaciones. Esta afectación de los bienes a su uso como Universidad deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, lo que deberá aportarse con la solicitud de autorización del inicio de actividades.

Artículo 10. Revocación del reconocimiento.

1. La infracción de lo previsto en el artículo anterior supondrá una modificación de las condiciones esenciales del reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE y podrá ser causa de su revocación.
2. Los mismos efectos producirán la transmisión, disposición o gravamen de los títulos representativos del capital social de las entidades privadas promotoras de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE, así como la emisión de obligaciones o títulos similares por las mismas, realizadas sin la autorización requerida.

Artículo 11. Financiación.

1. La Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE deberá disponer de los recursos que garanticen el desempeño adecuado de sus funciones. Es responsabilidad de los promotores garantizar las operaciones que sean necesarias para la implantación y desarrollo de la universidad.
2. Con carácter previo a la autorización de la puesta en funcionamiento de la Universidad por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de universidades verificará las garantías aportadas en el expediente de reconocimiento de la Universidad para cumplir con lo previsto en el artículo anterior, así como



para hacer frente a los compromisos de la misma y su sociedad promotora respecto de las personas integrantes de su comunidad universitaria.

3. La Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE deberá aportar documentalmente las garantías que aseguren su sostenibilidad económica, que deberá tener presente especialmente su coherencia con el número de títulos oficiales ofertados y con el número de estudiantes matriculados o que previsiblemente se matricularán, así como un plan de viabilidad de carácter económico-financiero y un plan de cierre para el caso de que su actividad académica resulte inviable.

Disposición adicional única.

1. Una vez acreditado ante la Junta de Extremadura que la universidad ha adquirido personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley habrá de quedar también acreditado que la universidad asume los mismos principios y líneas de actuación que constan en su Memoria de solicitud de reconocimiento, así como en todas las modificaciones, ampliaciones o subsanaciones que se hayan podido hacer de la misma durante el proceso de reconocimiento.
2. Habrá de acreditarse, de la misma manera, que los registros de denominación, imagen gráfica y propiedad intelectual de la Memoria han quedado cedidos por sus titulares a la nueva sociedad universitaria en el mismo acto notarial de su constitución, garantizándose que no se podrán utilizar si la sede de la universidad se traslada a otra Comunidad Autónoma.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Extremadura y a la Consejería competente en materia de Universidades para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley que cooperen a su cumplimiento y, a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

Centros universitarios y enseñanzas inicialmente previstas de la universidad internacional para el Desarrollo UNINDE

La oferta académica inicial consta de 10 grados, 7 másteres y 2 doctorados, articulándose todo ello alrededor de los siguientes centros:

1. Facultad de Ciencias Sociales:

1. Grado en Emprendimiento y Negocios Digitales.
2. Grado en Marketing Digital.
3. Grado en Finanzas y Control de Gestión.
4. Grado en Negocios y Relaciones Económicas Internacionales.
5. Grado en Diseño Gráfico y de Producto.
6. Máster Universitario en Administración de Negocios MBA.
7. Máster Universitario en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos.
8. Máster Universitario en Dirección de Empresas Agroalimentarias.
9. Máster Universitario en Dirección de Negocios Digitales.
10. Máster Universitario en Inteligencia de Negocios y Análisis de Datos.

2. Facultad de Ciencias de la Salud:

1. Grado en Enfermería.
2. Grado en Fisioterapia.
3. Grado en Psicología.

3. Escuela de Ingeniería:

1. Grado en Ingeniería Informática.
2. Grado en Ingeniería de Desarrollo de Videojuegos.
3. Máster Universitario en Industria 4.0.
4. Máster Universitario en Gestión de Proyectos.

4. Escuela de Doctorado e Investigación:

1. Doctorado en Negocios Digitales.
2. Doctorado en Informática.

LEY 4/2025, de 15 de octubre, de Concordia de Extremadura. (2025010004)

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución española de 1978 supuso la consolidación no solo de un estado social y democrático de derecho, sino también la culminación de un proceso de reconciliación entre españoles que se comprometieron más con el futuro y la democracia que con el pasado.

La Transición fue un ejemplo, internacionalmente reconocido, de cómo cerrar heridas, de cómo trabajar por la reconciliación y de unir esfuerzos para mejorar la calidad de vida de España y sus ciudadanos a través de la unión. En definitiva, supuso la reconciliación entre españoles.

Una reconciliación tiene su fundamentación en el reconocimiento de los errores de la sociedad de aquel entonces, en la necesidad de reparar el daño de todas las víctimas, de uno y otro bando, de reparar las injusticias y los agravios, sin causar otras injusticias y nuevos desagravios, y por eso apostamos en estos momentos por una Ley de Concordia.

La Constitución Española de 1978 propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, derechos fundamentales y libertades públicas que protegen el derecho a la vida y a la integridad física y moral y garantizan la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

Una ley de Concordia no debe olvidar a las víctimas del terrorismo que los españoles sufrimos durante décadas, incluida la Transición y el periodo democrático que tanto dolor ha causado.

Extremadura cuenta con la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no obstante, es necesaria la inclusión de las víctimas del terrorismo en la Ley de Concordia, pues se quiere reconocer la dignidad, memoria y justicia que las víctimas del terrorismo merecen, con el fin de evitar que la barbarie se repita a través del conocimiento de nuestra historia.

Durante nuestro pasado reciente, determinados movimientos terroristas han tratado de quebrar los principios democráticos y los valores que consagran nuestra Constitución. El terrorismo ha sembrado el dolor y la muerte a lo largo de nuestra historia democrática y Extremadura no ha sido ajena a ello.

Las víctimas del terrorismo constituyen una referencia ética para nuestro sistema democrático, simbolizan la defensa de la libertad y el Estado de Derecho frente a la amenaza terrorista. Los poderes públicos deben garantizar que las víctimas sean tratadas con respeto a sus derechos y para asegurar la tutela efectiva de su dignidad.

La sociedad extremeña tiene la obligación de cooperar en la reparación de los daños que han ocasionado las minorías violentas, de tal modo que las víctimas no vean agravada su condición por otras dificultades que les impidan mantener una vida digna.

Una sociedad democrática y plural debe hacer un esfuerzo por reconocer la complejidad y dureza de su pasado, con el ánimo de comprender las razones que guiaron a los españoles de entonces a actuar como actuaron, en sus propios términos, según su horizonte de experiencias y expectativas, y no conforme a conceptos o intereses de la política actual, que nada tienen que ver con lo que vivieron o pensaron los españoles de hace casi cien años.

La presente ley se erige como un testimonio de compromiso para honrar y proteger la historia de España desde el año 1931 hasta nuestros días, un periodo que ha sido testigo de profundas transformaciones políticas, sociales y culturales que han marcado el devenir y la identidad de nuestra nación.

Nunca ha habido un relato consensuado sobre la Segunda República, la Guerra Civil y el Franquismo. Tampoco se ha dado entre los historiadores, que aún sostienen debates teóricos, metodológicos e interpretativos sobre los principales procesos sociales y políticos de la época, ni entre los ciudadanos, cada uno con su particular e inexpugnable acervo de recuerdos y relatos heredados.

La Guerra Civil llevó al paroxismo las dinámicas de enfrentamiento de años anteriores. Por toda España se extendieron los asesinatos masivos, las represalias socioeconómicas, los atropellos de derechos fundamentales y los desplazamientos forzosos de población.

No debemos olvidar que una Guerra Civil, como la vivida en España, supone el peor acontecimiento político y social que puede sufrir una Nación. La ruptura del proyecto común y el enfrentamiento que pone fin a la convivencia pacífica entre los ciudadanos constituye una tragedia colectiva que divide a la sociedad y a las familias, y siempre acaba vulnerando la dignidad de las personas.

Ante una catástrofe de esta magnitud, cuyas consecuencias humanas, materiales y emocionales se extienden mucho más allá de la propia cronología bélica, solo una actitud decidida y generosa hacia la reconciliación, como la que se mantuvo durante la Transición, puede ayudar a restañar heridas y devolver a la comunidad el equilibrio perdido.

Es preciso recordar que el principal deber del Estado en lo relativo al pasado ha de partir del amparo de las libertades y de mantener la reconciliación heredada, preservando los valores de libertad, pluralismo y tolerancia que impulsaron la Transición, evitando la intromisión del Estado en la esfera de la conciencia de los españoles para moldear su memoria individual, impedir la libertad de opinión, limitar la libertad de cátedra y penalizar el trabajo de los historiadores si este no se ajusta a una interpretación única de los acontecimientos históricos.

Una nueva norma que sustituya y derogue a la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura y toda la normativa de desarrollo, es necesaria para acabar con la división y el resentimiento. La legislación extremeña debe fomentar la reconciliación y nunca ha debido estar entre las potestades del legislador actual juzgar colectivamente a los españoles de entonces, pues contribuye a dividir a la sociedad de hoy a costa del ayer.

Extremadura no fue, no es y no puede ser ajena al sufrimiento padecido por España y los españoles durante los sombríos periodos reseñados con anterioridad.

La ley incluye en el objeto de la misma la recuperación de la Concordia en el periodo que abarca desde 1931 hasta nuestros días, incluyendo a los que padecieron persecución o violencia por razones políticas e ideológicas o de creencia religiosa, así como los que han sufrido la violencia.

II

La ley se redacta en seis capítulos, veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I está dedicado al objeto y finalidad del texto normativo, los principios generales autonómicos que la inspiran, el reconocimiento de la dignidad de aquellos que fueron víctimas y la concreción del periodo que abarca.

El Capítulo II se refiere a los instrumentos y sus medidas de actuación, regula los derechos y el reconocimiento de las víctimas, y contempla las medidas y actuaciones necesarias para determinar el reconocimiento jurídico de todas las personas consideradas víctimas.

El Capítulo III contiene tres secciones:

- 1ª. Actuaciones de la Administración Autonómica. Regula las medidas necesarias para la prestación del servicio de búsqueda, localización, exhumación e identificación de los restos de víctimas.

2ª. Procedimiento administrativo. Establece la legitimación para iniciarlo y cuantas medidas se llevan a cabo para el desarrollo de los diferentes proyectos de intervención.

3ª. Desarrollo de los trabajos. Se determina la necesidad de elaborar protocolos de actuación y la obligación de elaborar informes de las actuaciones y del destino final de los restos encontrados.

El Capítulo IV establece la necesidad del reforzamiento de los instrumentos colaborativos, así como la cooperación con otras entidades vinculadas a la Concordia.

En el Capítulo V se crea el Comisión Técnica de la Concordia como órgano colegiado permanente de carácter técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, entre otras funciones, tendrá la de informar las solicitudes para la localización y exhumación de víctimas.

Por último, el Capítulo VI contiene la necesidad de difundir los valores y reconoce la libertad de cátedra, pues se debe conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de todos los españoles en la lucha por las libertades. La democracia contribuye a fortalecer nuestra sociedad en los valores constitucionales, haciéndola más fuerte, y constituye la más clara apuesta de convivencia para el futuro.

Se garantiza el acceso a la información y documentación relacionada con actos violentos por motivos ideológicos, de los legitimados para que esas evidencias documentales sirvan para el conocimiento de la verdad, la dignidad y la Concordia que se pretende.

Finalmente, las disposiciones complementarias establecen el plazo de constitución de los órganos colegiados, el régimen de transitoriedad y la derogación normativa.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ley tiene por objeto preservar, mantener y reforzar la Concordia, la reconciliación y la convivencia de todos los extremeños sobre la base de los principios democráticos recogidos en la Constitución Española.
2. Asimismo, tiene por objeto la salvaguarda, difusión, reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura reconoce a todas las víctimas de la violencia social, política, del terrorismo o de la persecución ideológica, religiosa o de cualquier otra índole acaecidas en Extremadura durante el periodo histórico comprendido entre 1931 y nuestros días.
4. Se reconoce expresamente a las víctimas del terrorismo como víctimas de violencia social y política ejercida por grupos terroristas. Su régimen de protección se regirá por lo dispuesto en esta ley y en la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación en Extremadura por las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
2. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a los hechos que se hubieran cometido durante el periodo histórico comprendido entre 1931 y nuestros días.

Artículo 3. Principios generales.

1. La ley se fundamenta en los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en los valores y principios específicos en materia de Concordia derivados de los valores superiores y de los derechos y libertades proclamados en la Constitución.
2. La actuación de los poderes públicos estará regida, en todo momento, por el principio de objetividad, y la prestación del servicio público deberá respetar y ajustarse al rigor histórico y al criterio científico sobre la materia.

CAPÍTULO II

De las víctimas

Artículo 4. Derechos de las víctimas y sus familiares.

Se reconocen y protegen los derechos a las víctimas que reconoce esta ley en su artículo primero a:

1. Las actividades de indagación, localización, exhumación e identificación de las personas desaparecidas.
2. La reparación y preservación de su memoria, evitando el enfrentamiento entre españoles.

3. El acceso a los documentos en poder de las Administraciones públicas extremeñas para la investigación de los sucesos que rodearon los actos de violencia descritos.
4. La investigación de los hechos delictivos realizados contra las víctimas del terrorismo no perseguibles por haber sido amnistiados o indultados, así como de los perseguibles que no hubieran sido resueltos. Se podrá autorizar a la Abogacía General de la Junta de Extremadura la iniciación de procesos o la personación en los ya existentes para el ejercicio de las correspondientes acciones procesales, frente a los órganos jurisdiccionales, por la existencia de indicios de comisión de delitos en esta materia.

Artículo 5. Reconocimiento de las víctimas.

1. Se reconoce el derecho a obtener una declaración de reconocimiento personal a quienes, en el periodo que comprende esta ley, padecieran persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de cualquier otra condición.

Este derecho es plenamente compatible con los demás derechos y medidas reparadoras reconocidas en el resto de normas del ordenamiento jurídico, así como con el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar ante los tribunales de justicia, sin que pueda producir efectos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de cualquier Administración pública o de particulares, ni dar lugar a efecto, reparación o indemnización de índole económica o profesional.

En el caso de las víctimas del terrorismo, el régimen de reconocimiento será el establecido en la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Tendrán derecho a solicitar el reconocimiento previsto en esta ley las personas consideradas víctimas y, en caso de que las mismas hubieran fallecido o se encuentren incapacitadas o desaparecidas, sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
3. La Junta de Extremadura, mediante planes de actuación aprobados al efecto, realizará acciones encaminadas al reconocimiento y dignificación de todas las víctimas que padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo.
4. La Junta de Extremadura impulsará, junto con el resto de entidades cuyo fin prioritario sea la recuperación de la Concordia o la defensa de los derechos de las conceptuadas como víctimas en esta ley, el reconocimiento público.

Artículo 6. Censo.

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de Concordia, confeccionará un censo de víctimas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ten-

drá carácter público previo consentimiento de la víctima directa y, en caso de fallecimiento, desaparición o incapacidad, la autorización expresa de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad.

En este censo se incorporarán, asimismo, los datos existentes de investigaciones prece-
dentes de las víctimas extremeñas que perdieron la vida fuera de la Comunidad Autónoma
de Extremadura en defensa de la libertad, la justicia social y la democracia, y también de
aquellos que, sin ser extremeños, encontraron la muerte y permanecen sepultados dentro
de nuestras fronteras.

2. En el censo se anotarán, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de
datos de carácter personal, entre otra información, las circunstancias respecto de la re-
presión padecida, del fallecimiento o desaparición de cada persona, del lugar, de la fecha,
fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos, así como la información que se
determine reglamentariamente.
3. La información se incorporará al censo de oficio por las Administraciones públicas o a
instancia de las víctimas, las asociaciones de familiares de víctimas, de los familiares de
éstas o de las entidades vinculadas a la Concordia en la forma que reglamentariamente se
determine.
4. Como complemento a este censo, se elaborará un mapa de fosas georreferenciado, que se
actualizará con cada una de las nuevas actuaciones llevadas a cabo por la Administración.

CAPÍTULO III

Actuaciones de localización, exhumación e identificación

SECCIÓN 1ª. ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Artículo 7. Acción de la Administración Autonómica.

1. La Junta de Extremadura, en los términos que se establezcan reglamentariamente, adopta-
rá las medidas necesarias para la prestación del servicio de búsqueda, localización, exhu-
mación e identificación de los restos de víctimas que se encuentran en paradero descono-
cido, con la finalidad de entregarlos a sus familiares y concederles una sepultura digna, de
conformidad con la preferencia manifestada y con independencia de la ideología, creencia,
afiliación o preferencia política de la víctima y de sus familiares.
2. La Junta de Extremadura promoverá y facilitará todas las actividades dirigidas a la recupe-
ración de restos de estas víctimas, y especialmente las siguientes:

- a) Investigación histórica y estudio documental.
 - b) Indagación y recogida de testimonios personales.
 - c) Prospección y búsqueda sobre el terreno.
 - d) Exhumación de restos cadavéricos.
 - e) Estudio antropológico forense.
 - f) Análisis genético y comparativa del ADN.
 - g) Creación de un banco de ADN regional que permita cotejar los resultados de los análisis realizados hasta la fecha y que sirva de repositorio para futuras exhumaciones. Este banco de ADN estará regido por desarrollo reglamentario.
 - h) Preservación y restitución a los familiares de los hallazgos encontrados.
3. La Junta de Extremadura, a través de los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, apoyará las actividades al desarrollo de proyectos de investigación, exhumación e identificación de víctimas.
4. Las actuaciones descritas en los apartados anteriores, así como cualquier otra relacionada directa o indirectamente con la localización, exhumación e identificación de víctimas, podrán llevarse a cabo mediante el fomento de actuaciones en interés público por parte de terceros o, cuando ésta no resulte viable o se considere más conveniente para el interés público, mediante la gestión directa con medios propios de la Administración Autonómica.

Artículo 8. Autorización administrativa.

1. La intervención sobre el terreno para la localización y exhumación de víctimas dentro del territorio de la Comunidad de Extremadura es una actividad sujeta a autorización administrativa emitida por la Administración autonómica a través de la Consejería competente en materia de Concordia, previa conformidad del organismo que ostente las competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.
2. La autorización prevista en la presente ley no exime de la necesidad de obtener previamente aquellas que sean procedentes de acuerdo con la normativa sectorial reguladora de los distintos aspectos que inciden en la actuación de prospección, identificación o traslado de los restos humanos ni de la necesidad de obtención de los permisos y licencias necesarios para la ocupación de los terrenos.

Artículo 9. Acceso a los terrenos.

1. La realización de las intervenciones reguladas en esta ley se constituye en fin de utilidad pública e interés social a los efectos de permitir, en su caso, la ocupación temporal de los terrenos donde deban realizarse, de acuerdo con los artículos 108 a 119 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
2. En el caso de terrenos de titularidad pública, las autoridades competentes autorizarán, salvo causa justificada de interés público, la ocupación temporal para la realización de dichas actividades.
3. En el caso de terrenos de titularidad privada, se debe solicitar el consentimiento de los titulares de derechos afectados sobre los terrenos. En el caso de que no se obtenga dicho consentimiento, la Administración autonómica podrá autorizar la ocupación temporal, previa tramitación por la entidad local donde radiquen los terrenos del procedimiento de ocupación temporal de los mismos.

Artículo 10. Elaboración de mapas.

La Junta de Extremadura, a propuesta o en colaboración con otras Administraciones públicas o entidades, a través de los instrumentos jurídicos que correspondan, elaborará y pondrá a disposición de los interesados mapas de fosas en los cuales constarán los terrenos en los que se localicen los restos de las víctimas.

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Artículo 11. Solicitud, procedimiento administrativo y resolución.**

1. El procedimiento se incoará por la Administración Autonómica a solicitud de las entidades locales o de las siguientes personas y entidades:
 - a) Los familiares hasta tercer grado de consanguinidad, cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad con las víctimas.
 - b) Las entidades que se reconozcan por la Administración Autonómica como vinculadas a la Concordia.
 - c) Cualesquiera otras personas y entidades que acrediten un interés legítimo. A estos efectos, se regulará reglamentariamente qué se considera interés legítimo.
2. En ausencia de alguno de los legitimados previstos en el apartado anterior, o cuando razones de interés público lo aconsejen, la Administración Autonómica podrá iniciar de oficio

el procedimiento, mediante orden de la Consejería competente en materia de Concordia, acompañada del oportuno proyecto de intervención.

3. Las solicitudes razonadas serán presentadas ante la Consejería competente en materia de Concordia y deberán ir acompañadas de las pruebas documentales con el correspondiente proyecto de intervención o de la redacción de los indicios que la justifiquen.

En cualquier caso, la Administración Autonómica estará obligada a realizar cuantas averiguaciones sean precisas a fin de localizar el paradero de la víctima, recabando datos de archivos, bases documentales y obras de referencia especializadas y demás información que pueda ser obtenida de otras Administraciones públicas o de organismos y entidades del sector público institucional.

4. Con anterioridad a una intervención de exhumación se publicará la propuesta en el Diario Oficial de Extremadura, concediendo un periodo de información pública en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual forma y a la vez, se dará audiencia, de ser conocidos, a los familiares hasta tercer grado de consanguinidad, cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad con la víctima.

5. La solicitud presentada, junto con el proyecto, será posteriormente dirigida a la Comisión Técnica de la Concordia, que se reunirá una vez por trimestre y valorará las solicitudes.
6. En los proyectos de exhumación que cuenten con la oposición o disconformidad de cualquiera de los familiares indicados en el apartado 1.a) de este artículo, se ponderará el archivo del expediente. En todo caso, la oposición de los familiares solo puede ser al procedimiento de exhumación y no a las actividades de prospección y localización cuando haya una identificación veraz del parentesco y se acotará a ese familiar y no al resto de personas que puedan existir en el mismo yacimiento.
7. La persona que haya autorizado o delegado en un tercero podrá revocar la solicitud de manera unilateral y sin necesidad de motivar la misma, hasta el momento en que se produzca la efectiva exhumación de los cadáveres o restos. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para actuar en estos casos, asegurando el debido respeto y consideración a todos y cada uno de los restos humanos hallados.
8. En los procedimientos iniciados a instancia de los interesados, la falta de resolución expresa en el plazo de seis meses desde la solicitud les habilitará a tener por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

En los procedimientos iniciados de oficio, la caducidad del procedimiento se producirá transcurridos doce meses desde la fecha de su incoación sin que se haya dictado y notificado su resolución, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla.

9. En todo lo no previsto por la presente ley, el procedimiento de localización y, en su caso, exhumación e identificación, se regirá por las previsiones de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECCIÓN 3ª. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Artículo 12. Protocolos de actuación.

Las actividades de localización, exhumación e identificación de restos de personas desaparecidas se realizarán siguiendo los oportunos protocolos aprobados por la Consejería competente en materia de Concordia, que se ajustarán a lo dispuesto en la normativa autonómica o, en su defecto, estatal que regule el protocolo de actuación, con las peculiaridades previstas en esta ley y las que puedan establecerse reglamentariamente.

Artículo 13. Hallazgo casual de restos humanos.

1. En el caso de hallazgos casuales que puedan corresponder a las personas consideradas víctimas en la presente ley, deberán comunicarse de forma inmediata al Ayuntamiento correspondiente o a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, quienes deberán informar a la mayor brevedad posible tanto a la Consejería competente en materia de Concordia como al órgano jurisdiccional correspondiente.
2. En el marco de la colaboración en materia de Concordia entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales, el Ayuntamiento en cuyo término municipal se produzca un hallazgo casual, en el ámbito de sus competencias, preservará, delimitará y vigilará la zona de aparición de los restos.

Artículo 14. Informes.

Una vez concluido el proceso de investigación, se deberá elaborar un informe final que incluya los informes de todos los especialistas que han participado en el procedimiento. Este informe deberá ser depositado en la Consejería competente en materia de Concordia, y podrán solicitar copia del mismo, previa solicitud, las familias, las entidades vinculadas a la Concordia y las asociaciones de familiares de víctimas o que hayan podido participar en las actuaciones, y la entidad local responsable o interviniente.

Artículo 15. Del depósito, traslado y destino de restos.

1. Cuando no fuera factible el traslado de los restos al laboratorio para la realización de los análisis y pruebas genéticas de los restos encontrados, estos serán trasladados al cementerio del municipio donde se hallen, al lugar que el Ayuntamiento especifique, o se mantendrán debidamente protegidos y referenciados en el lugar del hallazgo. La opción a elegir será la que determine la Consejería competente en la materia, siempre teniendo en cuenta la necesidad de identificación y preservación de los restos dentro del marco de colaboración entre las Administraciones públicas.
2. Una vez hayan finalizado los trabajos de exhumación e identificación de los restos, se procederá conforme se indique en la norma autonómica o, en su defecto, estatal que regule el protocolo de actuación.
3. Cuando los familiares de las víctimas así lo deseen, se podrán realizar honras fúnebres en señal de respeto y homenaje a los restos mortales de las víctimas en el momento de su traslado para su entrega a los familiares.
4. Todos los restos han de ser tratados con el debido respeto y consideración.
5. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y procedimientos para garantizar que las personas y entidades afectadas puedan recuperar los restos para su identificación y traslado. A este fin, la Junta de Extremadura preservará la información a través de un sistema de banco de datos que sea compatible con los estándares que se establezcan con carácter general. Los restos que hayan sido trasladados y no sean reclamados deberán ser inhumados en el cementerio correspondiente al término municipal en el que se encontraron.

CAPÍTULO IV**Instrumentos de colaboración****Artículo 16. Colaboración con otras Administraciones públicas.**

La Junta de Extremadura colaborará con la Administración General del Estado y con las entidades locales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de lo establecido en la normativa en materia de Concordia y el impulso de su conocimiento y divulgación.

Artículo 17. Entidades vinculadas a la Concordia.

1. Las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de defender la dignidad de todas las víctimas podrán ser reconocidas por la Junta de Extremadura a los efectos del desarrollo de las actividades reguladas en la presente ley.

2. La Junta de Extremadura colaborará en las actividades de las entidades vinculadas a la Concordia en aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos de investigación, localización e identificación de víctimas.

Los proyectos habrán de respetar durante todo su desarrollo la legislación especial de protección de datos y el derecho a la intimidad, no pudiendo ser objeto de difusión pública imágenes, documentos o cualquier otro material que pueda revelar la identidad de las personas involucradas en el proceso de recuperación, incluyendo a las víctimas, sus familiares y cualquier persona que participe en el mismo.

CAPÍTULO V

Comisión técnica de la concordia

Artículo 18. Naturaleza.

Se crea la Comisión Técnica de la Concordia como órgano colegiado permanente de carácter técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la Consejería competente en materia de Concordia, que prestará el apoyo material y administrativo que precisen para su funcionamiento ordinario.

Artículo 19. Composición.

1. La presidencia de la Comisión Técnica de la Concordia corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Concordia, o persona en quien delegue. La presidencia tendrá voto de calidad.
2. Forman parte como vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio del centro directivo que ostente la competencia en materia de Concordia.
 - b) Tres técnicos de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, designados por su titular, entre funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades Archiveros, Historia, Arqueología, Arquitectos, o similares.
 - c) Un representante de la Universidad de Extremadura, propuesto por el Rector y nombrado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Concordia.
3. Las funciones de secretaría, con voz y sin voto, serán ejercidas por un empleado público de la Consejería competente en materia de Concordia, designado por esta.

4. Reglamentariamente se determinará su régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 20. Funciones.

Corresponderán a la Comisión Técnica de la Concordia las siguientes funciones:

- a) Informar con carácter preceptivo las solicitudes para la localización y exhumación de víctimas. El informe se emitirá en el plazo de tres meses desde que la documentación esté completa, se pronunciará sobre la adecuación del proyecto presentado.
- b) Informar el mapa de fosas.
- c) Realizar anualmente un informe de las actuaciones desarrolladas en aplicación de esta ley, donde se hará constar el número de actuaciones desarrolladas y sus resultados.
- d) Velar por el depósito, conservación y accesibilidad pública de los documentos relativos a los trabajos efectuados, así como por la integridad de los archivos relacionados con la materia.

CAPÍTULO VI

Difusión de valores

Artículo 21. Investigación científica y divulgación.

- 1. Serán una prioridad de la Junta de Extremadura la investigación científica así como la difusión del conocimiento en materia de Concordia mediante el fomento de publicaciones, la realización de congresos, jornadas, encuentros de tipo científico y divulgativo y el traslado de los resultados de todo lo anterior a centros de enseñanzas, bibliotecas, centros culturales y a la ciudadanía en general, tanto directamente como a través de los planes transversales que puedan implementarse, como medida específica de reconocimiento y atención a las víctimas.
- 2. La Junta de Extremadura velará por la edición e incorporación al sistema bibliotecario de Extremadura previsto en la normativa autonómica de aplicación, de libros y vídeos pedagógicos sobre la Concordia.
- 3. La Junta de Extremadura apoyará las actividades culturales o académicas que tengan como objeto el análisis y el conocimiento veraz del periodo referido. Para ello podrán establecerse convenios o acuerdos de colaboración con universidades y familiares de víctimas.

A través de los medios de comunicación públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se potenciará el conocimiento de la Concordia mediante programas específicos de divulgación y la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia.

Artículo 22. Acceso a los archivos y al patrimonio documental.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta libre y gratuita de los documentos relacionados con la Concordia integrantes de los Archivos y del Patrimonio Documental de Extremadura con fines de estudio e investigación o de información para la defensa de sus derechos o el conocimiento de sus obligaciones y se efectuará de conformidad con la normativa vigente reguladora de archivos y patrimonio documental.
2. La Junta de Extremadura adoptará las medidas necesarias para la protección, integridad, digitalización, restauración y catalogación de los documentos relacionados con la Concordia que integren los Archivos y el Patrimonio Documental de Extremadura, en particular en los casos de mayor deterioro o riesgo de degradación.

Artículo. 23. Libertad de expresión y de cátedra.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura protegerá el derecho a expresar y difundir pensamientos, ideas, opiniones y la libertad de producción de creación científica y técnica, así como la libertad de cátedra, de manera que cualquier persona pueda difundir libremente los resultados y conclusiones de sus estudios y la memoria de las vivencias familiares de los distintos episodios de la historia de España, evitando toda intromisión de los poderes públicos en la fijación de una determinada versión de los acontecimientos.

Disposición adicional primera. Consejería competente en materia de Concordia.

Corresponde a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en Cultura el ejercicio de las competencias en materia de Concordia previstas en esta ley, sin perjuicio de que la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 26.3.b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, pudiera determinar una atribución distinta de esta competencia.

Disposición adicional segunda. Constitución de la Comisión Técnica de la Concordia.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley deberá estar constituida la Comisión Técnica de la Concordia.

Disposición transitoria. Procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta ley.

Los procedimientos iniciados y no concluidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley decaerán, a excepción de los procesos de exhumación, que continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

1. Queda derogada la Ley 1/2019, de 21 de enero, de memoria histórica y democrática de Extremadura, y toda su normativa de desarrollo.
2. Quedan disueltas cuantas comisiones, organismos e instituciones de carácter público autonómico hubieran sido creadas a consecuencia de la citada ley.
3. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Concordia para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley que cooperen a su cumplimiento y, a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica el listado definitivo de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023. (2025063744)

Mediante Resolución de 24 de abril de 2023 (DOE núm. 81, de 28 de abril), de la Dirección General de Personal Docente, se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con fecha 25 de julio de 2025, se publicó en el DOE núm. 143, la Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al listado definitivo de personas seleccionadas en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocado por Resolución de 24 de abril de 2023.

Habiéndose recibido renuncia al proceso selectivo referido por una de las personas seleccionadas y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Admitir la renuncia presentada por D. Pedro Antonio Pérez Durán, con DNI ***1526**, seleccionado en el proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Orientación Educativa (Acceso 1), convocado por Resolución de 24 de abril de 2023, decayendo de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Segundo. Incluir en la lista definitiva de seleccionados del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Orientación Educativa (Acceso 1), a D. José Vadillo



Gómez, con DNI ***1704**, con una puntuación total de 8,0000, por ser el siguiente aspirante que ha obtenido un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, SLU). (2025063599)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Álvaro Santiago Julián Fuentes, con NIF. ***1594**, actuando en nombre propio o en representación de Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, SLU, con domicilio en Polígono Industrial Dehesa Boyal. C/ Cobalto n.º 27. Montehermoso (Cáceres) y NIF. B10354777, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 05 de junio de 2025 (en su caso, tomo 739, folio 28, hoja CC-9530, libro 566 sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Cáceres don/doña Eduardo María García Serrano, protocolo número 1.659 de fecha 13 de noviembre de 2006 inscrita en el Registro mercantil de Cáceres (en su caso en el tomo 739, folio 28, hoja CC9530, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, SLU, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS
AGRARIOS Y FORESTALES, SLU



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Arvacal, Sociedad Cooperativa). (2025063629)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Arvacal, Sociedad Cooperativa), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Pedro Ismael Martín Piral, con NIF. ***5153**, actuando en nombre propio o en representación de Arvacal, Soc. Coop. con domicilio en c/ Cuesta Antigua 3, Ávila y NIF. F05029053, inscrita en el Registro DE Cooperativas de Castilla y León de sección provincial de Ávila, el día 05 de diciembre de 1989 (en su caso, tomo, folio, hoja, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Ávila don/doña María Luisa de la Calle González, protocolo número 385 de fecha 15 de marzo de 2024 inscrita en el Registro de Cooperativas de Cyl de Sección Provincial de Ávila (en su caso en el tomo, folio, hoja, inscripción), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y ARVACAL SOC. COOP. que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ARVACAL SOC. COOP.





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (David Rodríguez García). (2025063630)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (David Rodríguez García), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña David Rodríguez García, con NIF. ***5540**, actuando en nombre propio o en representación de David Rodríguez García con domicilio en Calle Plumilla n.º 2 2º C de Don Benito y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____ (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____ (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­ci­li­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­la­bo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­a­li­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­jería, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­jería co­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y cer­canía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, co­mo por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­jería de Agra­ricul­tura, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Da­vid Ro­dríguez Gar­cía que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la u­ti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­r­dan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­jería co­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante fir­ma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­na­li­za­rá el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­re de la fi­na­li­za­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­cio­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­na­li­da­des del Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL). (2025063631)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Francisco Bertomeu Hernández, con NIF. ***9043**, actuando en nombre propio o en representación de Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL, con domicilio en Badajoz, calle Agustina de Aragón, 18, 5º D y NIF. B06213839, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 24 de Noviembre de 1994 (en su caso, tomo 97, folio 51, hoja 5764, libro ____ sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña Gabriel Arasa Vericat, protocolo número 3.333 de fecha 18 de septiembre de 2003 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 97, folio 54, hoja BA-5764, inscripción 6), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Entorno e Infraestructura de Extremadura, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera,
DOE n.º 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ENTORNO E INFRAESTRUCTURA
DE EXTREMADURA, SL





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Falero y Lain Ingenieros, SLP). (2025063632)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Falero y Lain Ingenieros, SLP), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Antonio Lain Vázquez, con NIF. ****3155**, actuando en nombre propio o en representación de Falero y Lain Ingenieros, SLP, con domicilio en avd. José M.^a Alcaraz y Alenda n.º 34B Badajoz y NIF. B06300602, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 26 de noviembre de 2008 (en su caso, tomo 184, folio 67, hoja BA-9774, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña Gabriel Arasa Vericat, protocolo número 2.722 de fecha 10 de octubre de 2008 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Falero y Lain Ingenieros, SLP, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE n.º 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
FALERO Y LAIN INGENIEROS, SLP



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gloria Nieto Parras). (2025063633)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gloria Nieto Parras), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Gloria Nieto Parras, con NIF. ***7762**, actuando en nombre propio o en representación de Gloria Nieto Parras con domicilio en calle Francisco Tarrega, 50 de Miajadas CP 10100 (Cáceres) y NIF. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____ (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____ (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Gloria Nieto Parras que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera,
DOE n.º 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GLORIA NIETO PARRAS



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Innocampo, SL). (2025063634)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Innocampo, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Guerra Cabanillas, con NIF ***8092**, actuando en nombre propio o en representación de Innocampo, SL, con domicilio en Avda. de Sevilla, número 2 - oficina 3, 06400 Don Benito (Badajoz) y NIF B06583884, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 08 de junio de 2010 (en su caso, tomo 499, folio 200, hoja BA-22425, libro 0 sección 5). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Don Benito don/doña Carlos Varela Donoso, protocolo número 1.289 de fecha 30 de junio de 2021 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 499, folio 196, hoja BA-22425, inscripción 5), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Innocampo, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE n.º 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
INNOCAMPO, SL





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Joaquín García Sanz-Calcedo). (2025063635)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Joaquín García Sanz-Calcedo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Joaquín García Sanz-Calcedo, con NIF. ***4653**, actuando en nombre propio o en representación de Joaquín García Sanz-Calcedo con domicilio en avda. Santiago Ramón y Cajal, 13 5º L - 06001 Badajoz y NIF. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____ (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____ protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____ (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Joaquín García Sanz-Calcedo que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

**Sexta. Compensación económica.**

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE n.º 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
JOAQUÍN GARCÍA SANZ-CALCEDO



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ribera Vinos y Aceites, SA). (2025063636)

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ribera Vinos y Aceites, SA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 1 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Juan Antonio Moriano Arroyo, con NIF ***6121**, actuando en nombre propio o en representación de Ribera Vinos y Aceites, SA, con domicilio en Avenida de Extremadura, N.º 6 - 06225 Ribera del Fresno y NIF. A06108914, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 19 de junio de 1989 (en su caso, tomo 179, folio _____, hoja 3743, libro 119 sección 3). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros don/doña José Guillermo Peña Peña, protocolo número 345 de fecha 01 de marzo de 2022 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz (en su caso en el tomo 37, folio 44, hoja BA11311, inscripción 10), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Ribera Vinos y Aceites, SA, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.



B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.



Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE n.º 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
RIBERA VINOS Y ACEITES, SA





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2025. (2025063742)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a:

- D. Pedro Romero Gómez, Director General de Administración Local, que actuará como presidente.
- D^a. María José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en representación de la Junta de Extremadura.
- D. Pedro Galán Berrocal, Director General de Empleo, en representación de la Junta de Extremadura.
- D. Abel González Ramiro, Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.
- D^a. María Esther Gutiérrez Morán, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, en representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.
- D^a. Ana Torres Márquez, Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las funciones de la Secretaría de la Comisión de Valoración serán ejercidas por D. Juan Ángel Calderón García, Jefe del Servicio de Coordinación de Financiación Local de la Dirección General de Administración Local.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones de la referida Comisión de Valoración.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se nombran los miembros de la Comisión tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2025. (2025063743)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y en la Resolución de 12 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan para la presente anualidad, y en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la comisión tripartita para la valoración de las ayudas destinadas al fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención a:

- D. Pedro Romero Gómez, Director General de Administración Local, que actuará como Presidente.
- D. Juan María Delfa Cupido, Vicepresidente Primero y Delegado del Área Cooperación Municipal, en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.
- D^a. Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.
- D. Juan Ángel Calderón García, Jefe de Servicio de Coordinación de Financiación Local de la Dirección General de Administración Local, que ejercerá las funciones de Secretaría de la Comisión tripartita.

Segundo. Hacer pública la composición de la referida Comisión tripartita, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad al inicio de las actuaciones de la misma.

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, por el que se articula la concesión de una subvención directa sin convocatoria, a favor de la Universidad de Extremadura, para el desarrollo del proyecto "Acciones formativas a efectivos de la Policía Local, Emergencias y Protección Civil de Extremadura". (2025063696)

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, por el que se articula la concesión de una subvención directa sin convocatoria, a favor de la Universidad de Extremadura, para el desarrollo del proyecto "Acciones formativas a efectivos de la Policía Local, Emergencias y Protección Civil de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR EL QUE
SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA,
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO "ACCIONES FORMATIVAS A EFECTIVOS DE LA POLICÍA LOCAL,
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE EXTREMADURA".
EXPEDIENTE N.º: SINCO/2025/0000003516.

23 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Jesús Manzano Pedrera, Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 108/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2023), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo) y actuando, asimismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE núm. 194, de 9 octubre).

De otra parte, Don Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9 de 13 de enero de 2023), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado 41, la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales.

Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1 r) incluye, entre las funciones que realizará la Junta de Extremadura: “promover el perfeccionamiento y la permanente formación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local”.

Por ello, el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, es el instrumento por el que la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, y la actual Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), promueve las mejoras de la formación profesional de aquellos colectivos, contribuyendo a su formación, en la doble vertiente selectiva, en el caso de los policías locales, y de perfeccionamiento y actualización, en todos los casos. La ASPEX, se encuentra adscrita a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, según lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Universidad de Extremadura (UEX) tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban sus Estatutos (BOE n.º 292 de 3 de diciembre), es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes.

Como tal desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y coordinación con las demás instituciones y, asume los fines y competencia que le otorgan tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía.

La actividad al igual que su autonomía se fundamenta en el principio de libertad académica que se manifiesta en la libertad de cátedra, de investigación y de estudio.

Tercero. El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, establece las funciones de la Universidad, y en su artículo 3.2 delimita la extensión de la autonomía universitaria y dispone que esta autonomía comprende, entre otras:

- “i) El establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
- ñ) El impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como la colaboración en la gestión de éstos cuando son establecidos por las administraciones públicas.
- q) El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos Corporaciones de Derecho Público, entidades locales, nacionales e internacionales con objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias”.

La competencia de la Universidad de Extremadura se fundamenta en virtud del artículo 3.d) y j) de sus estatutos, así como a través de la normativa reguladora de cursos de formación permanente, normativa específica de Cursos de Verano en su caso, y la normativa de expedición y entrega de certificados y títulos propios.

Cuarto. La Universidad de Extremadura, ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de impartir a efectivos de la policía local, emergencia y protección civil de Extremadura dos acciones formativas específicas,

si bien, para garantizar el acceso a estos estudios universitarios, con la financiación solicitada se prevé la concesión de becas que cubran el coste total de la matriculación de los alumnos asistentes a las acciones formativas referidas, en un total 72 alumnos.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o cuando concurren especiales características en el perceptor, que imposibiliten la promoción de la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fin de lucro.

Es precisamente la especial característica de la UEX, única entidad que dispone de los medios técnicos y humanos para impartir la formación diseñada ad hoc para la policía local, emergencias y protección civil de Extremadura, lo que la convierte en la organización idónea para asegurar la especialización que dicho colectivo necesita para construir un cuerpo profesional, cercano, competente, y enfocado en atender las necesidades locales.

Sólo poniendo a su disposición la especialización requerida en materia legal, se garantizará actuaciones ajustadas a derecho, evitando responsabilidades disciplinarias, penales o civiles, en definitiva dotando a los efectivos policiales de herramientas para justificar su intervención legalmente, siendo este el fundamento del interés público evidente, y social al que responde dicho proyecto, justificado en la necesidad de asegurar una formación adecuada a las fuerzas y cuerpos de seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante una sociedad que está en constante cambio, y que demanda un cuerpo de policía local, así como personal de emergencias y protección civil con la adecuada preparación en situaciones críticas como primeros auxilios, catástrofes o intervenciones con personas en crisis.

Desde el año 2015, la Universidad de Extremadura, a través del área de Derecho Penal, ofrece una formación especializada para preparar el Cuerpo de Policía Local de la región. Esta

capacitación se fortaleció con la implementación, en carácter piloto, de la primera edición del Máster en Seguridad, Emergencia y Protección Civil. Gracias al éxito obtenido, este programa se ha consolidado en 2025, con setenta y ocho efectivos matriculados, aunque se recibieron más de ciento veinte solicitudes. Además, en esta nueva edición, se ha añadido una formación específica en Ciencias Policiales dirigidas a efectivos sin titulación universitaria, en respuesta al creciente interés que este colectivo ha mostrado en los últimos años.

De este modo, la financiación pública de este proyecto, a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, y social; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el año 2025. Pese a resultar absolutamente imprescindible, garantizar la continuidad de la especialización formativa expuesta, que, además, resulta urgente financiarla, para que los destinatarios de esta puedan optar a las becas de hasta el 100% del importe de matriculación en las dos acciones formativas previstas, 32 plazas en el Master y 40 en el Curso de Ciencias Policiales.

Sexto. Teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos anteriores, está en el ánimo de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, ampliar los conocimientos en materia de seguridad, emergencias y protección civil, impulsando a través de la subvención de concesión directa a la Universidad de Extremadura, la formación de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, técnicos en emergencias y profesionales en estas áreas, ofreciéndoles conocimientos científicos, técnicos y profesionales.

De este modo la UEX es la única entidad idónea para alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto subvencionado, que son los siguientes:

1. Respecto al Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil:

- Adquirir los fundamentos normativos y jurídicos aplicables al ámbito de la seguridad y emergencias.
- Desarrollar habilidades para el trabajo en equipo en contextos de alto rendimiento operativo.
- Incorporar metodologías y técnicas básicas en investigación policial.
- Mejorar la capacidad de planificación en el ámbito de la Protección Civil.
- Obtener herramientas para una coordinación y gestión eficaz en situaciones de emergencia.
- Desarrollar la capacidad de diseñar y ejecutar proyectos vinculados a la seguridad y la protección civil.

2. En lo relativo al Curso de Formación Específica en Ciencias Policiales, cuyo fin es facilitar el acceso a la formación universitaria a los efectivos pertenecientes a los distintos colectivos integrados en el Plan Anual de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) que no tienen titulación universitaria, se proyecta:

- Ampliar y consolidar conocimientos sobre las funciones y competencias de la Policía Local, reforzando aspectos como la policía administrativa, la gestión de grafitis, infracciones urbanísticas, entre otros.
- Adquirir métodos y técnicas de investigación policial, especialmente en relación con competencias establecidas en las ordenanzas municipales.
- Mejorar la capacitación para la planificación y gestión de eventos multitudinarios organizados por entidades locales, habilitando al personal policial para colaborar en el diseño y desarrollo de estos dispositivos en sus respectivos municipios.

En cuanto al alumnado, la formación se amplía a otros colectivos, aparte de los cuerpos y agentes de la policía local de Extremadura, como son personal de emergencias y protección civil de nuestra Comunidad Autónoma, obedeciendo de dicha forma a la formación y perfeccionamiento de éstos a través de la ASPEX, según lo establecido en el Plan de Formación dirigido a los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil de Extremadura, anteriormente citado.

En definitiva, se trata de ofrecer una formación única en la que se apuesta por la excelencia, que nace de la necesidad de dotar de herramientas eficaces y productivas al alumnado objeto de éste.

En virtud de lo expuesto y de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF Q0618001B, para el desarrollo, durante el año 2025 del Proyecto "Acciones Formativas a efectivos de la Policía Local, Emergencia y Protección Civil de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segunda. Financiación.

La cuantía total de la subvención de concesión directa a la Universidad de Extremadura, asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros) destinados a financiar los gastos de las diferentes actuaciones a realizar, con cargo a lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, con el siguiente desglose presupuestario: 22005000/G116A/43200 fuente de financiación CAG0000001, Proyecto de gasto 20170182.

El desglose de las diferentes partidas de gasto subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
32 Becas del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil.	600,00 €	19.200,00 €
40 Becas del Curso de Formación Específica en Ciencias Policiales.	270,00 €	10.800,00 €
TOTAL DE GASTOS		30. 000,00 €

Con cargo a dicho importe se concederá becas que cubran el 100 % del importe de la matrícula de la II Edición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil (Código 47/24), hasta un máximo de 32 personas, así como del Curso de formación específica en Ciencias Policiales (Código 137/24), de tipo certificado, con un máximo de 40 personas.

Tercera. Actuaciones a desarrollar por las partes.

Para la consecución del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

A) Corresponderá a la Universidad de Extremadura:

- La impartición de las dos acciones formativas que contempla el presente proyecto formativo, II Edición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil, y Curso de formación específica en Ciencias Policiales, con arreglo a la memoria descriptiva, Anexo II, aportada por la Universidad de Extremadura, junto con la solicitud, el 18 de junio de 2025, subsanada con posterioridad por requerimiento de subsanación, en virtud del cual la Universidad de Extremadura presentó una nueva memoria descriptiva, de fecha 24 de julio de 2025, que adjunta al presente convenio.

- b) La gestión de los procesos de matriculación de las personas seleccionadas que sean becadas al 100%.
- c) La expedición de las certificaciones correspondientes a las personas asistentes al Máster, y al Curso en ciencias policiales sean de simple asistencia y/o de superación.
- d) Los gastos y posible adquisición de material derivados del desarrollo de las acciones formativas a impartir.
- e) Aportación de los recursos humanos necesarios.
- f) Tener a disposición del alumnado todos los recursos docentes y materiales necesario para impartir el curso a través del campo virtual de la Universidad de Extremadura.
- g) Publicitar la financiación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en cualesquiera de los medios de propaganda o documentación ligada al Máster y al curso, y lo hará mediante la estampación del Logotipo de la ASPEX junto a la leyenda: ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA, y justo debajo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

B) Corresponderá a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social:

- a) Tener a disposición de la Universidad de Extremadura las aulas y demás instalaciones de la ASPEX que pudieran ser necesarias, en su caso, para el desarrollo de la fase presencial de la formación a que se refiere el presente convenio.
- b) Tener a disposición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil y curso de ciencias Policiales la plataforma virtual de la ASPEX, al objeto de poder desarrollar la fase online de los mismos si fuera necesario.
- c) Anotar la obtención de los títulos correspondientes del Máster y del Curso a los que se refiere el presente convenio, así como cualquier otra incidencia referente al mismo, en los expedientes académicos de cada alumno asistente.

Cuarta. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos que se deriven de las dos acciones formativas previstas en la Memoria Descriptiva de la actividad que recoge en el Anexo incluido en el presente convenio, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

- Que se realicen dentro del período subvencionable (desde el inicio del Master y Curso hasta el día 1 de diciembre de 2025) Respecto de los gastos producidos con anterioridad a la firma del convenio, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable.
- Que sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que corresponda, en cualquier caso, hasta el 1 de diciembre de 2025, último día para presentar la justificación final.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, nombrará un director técnico para el seguimiento de las actuaciones.

Sexta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura, como entidad beneficiaria de la subvención asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir el importe total de la matrícula de las 72 personas pertenecientes a los colectivos destinatarios que, finalmente resulten becadas conforme a los criterios de selección establecidos en la Memoria Descriptiva que se adjunta al presente convenio como Anexo.
- b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto del presente convenio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, pudiendo realizarse mediante certificación de la persona que ejerza las funciones de Intervención de la Universidad de Extremadura, o en su
- c) defecto, de la titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, y del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida, acompañándolo, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, en base a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Identificar, a efectos de difusión pública, la actividad subvencionada, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, indicando que está financiada por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en los términos especificados en la letra A g) de la cláusula tercera.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de controles competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de citada Ley/ 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptima. Régimen de pagos y justificación.

El abono de esta subvención, especificada en la cláusula segunda (30.000 €) será abonada a la Universidad de Extremadura en un único pago, previa justificación por parte de ésta, tal como establece el artículo 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la realización del Máster y Curso referido en el presente convenio en los términos señalados en la cláusula tercera, con inclusión e identificación de las 72 personas becadas al 100% del importe de la matrícula y previa certificación favorable emitida por la

persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

La justificación final de la consecución del objeto del presente convenio se documentará mediante la forma de cuenta justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá realizarse como máximo hasta el 1 de diciembre de 2025, incluido.

La justificación final comprenderá la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por los directores del respectivo Máster y curso, designados por la Universidad de Extremadura, descriptiva de las actuaciones realizadas y del alumnado asistente, con expresa mención e identificación de las personas que han sido becadas al 100% en el importe de la matrícula, que constituye el objeto de la subvención nominativa articulada a través del presente convenio.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos subvencionados, que se deberán corresponder con la relación detallada de los mismos en la memoria indicada en la letra a), o, en su caso, certificación de la persona que ejerza las funciones de Intervención de la Universidad de Extremadura, o en su defecto, de la titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida, acompañándolo, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, en base a lo establecido en el artículo 35.9 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
- c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad.

Una vez presentadas las justificaciones señaladas en los apartados anteriores, las mismas deberán ser certificadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de estas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Además de aquellos previstos normativamente, podrán dar lugar a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo unánime de las partes.



Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la secretaria general de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Novena. Causas de resolución y régimen de reintegro.

El presente convenio se resolverá cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin posibilidad de prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y conllevará la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida de la subvención.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimiento parciales.

No obstante, y en caso de incumplimiento parcial, la aportación se verá proporcionalmente minorada. En dicho supuesto, el importe final de la subvención de concesión directa deberá ser coincidente con el número final de matrículas becas al 100% y para las personas pertenecientes a los colectivos antes descritos mediante la correspondiente justificación documental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y la justificación, que no exceda de la mitad del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en este convenio conllevará, previa audiencia del interesado la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones.

Décima. Régimen jurídico aplicable e incompatibilidad con otras subvenciones.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial según lo establecido en su artículo 48.7, según el cual: "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo", siendo en este caso la normativa autonómica de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 c), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para idéntica finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoprimera. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

Decimosegunda. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 17.1 y 2, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo), y el artículo 46 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero).

Finalmente, se remitirá para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Vigencia y plazo de ejecución.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento en el que la última de las partes firme el mismo. En cuanto al plazo de ejecución, surtirá efectos desde el comienzo del Máster y Curso, hasta la finalización de las actuaciones inherentes al desarrollo de estos, en todo caso, deberá producirse como fecha límite hasta el día 1 de diciembre de 2025, último día para presentar la justificación final.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes lo firman.

El Secretario General,
PD, Res. 3 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre)

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

PROYECTO O MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD (ANEXO II)

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD:

Denominación del proyecto / actividad:

Acciones formativas a efectivos de la policía local, emergencias y protección civil de Extremadura.

Justificación (razones de interés público, social económico, o humanitario que justifican la realización del proyecto / actividad):

En una sociedad en constante cambio, y con ella, los retos en seguridad, asegurar la adecuada formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad resulta fundamental y estratégico por varias razones claves, tanto desde el punto de vista operativo, como jurídico y social. Una policía bien formada en nuevas formas de criminalidad, nuevas vulnerabilidades sociales o cambios normativos resolverá de una manera más eficiente y exitosa conflictos con diálogo y proporcionalidad, actuando con perspectiva de género y derechos humanos, e inclusive previniendo discriminación, abusos o actuaciones arbitrarias.

La formación ayuda a construir una imagen de cuerpo profesional, cercano, competente, enfocado en atender las necesidades locales. La especialización en materia legal garantiza actuaciones ajustadas a derecho, evita responsabilidades disciplinarias, penales o civiles, dotando a los efectivos policiales de herramientas para justificar su intervención legalmente.

Por último, para una adecuada preparación en situaciones críticas como primeros auxilios, catástrofes o intervenciones con personas en crisis, la formación es esencial para actuar con eficacia y sin poner en riesgo a nadie, coordinándose con otros cuerpos o servicios.

Por todo ello, desde el año 2015 el área de Derecho Penal de la Universidad de Extremadura viene impartiendo una capacitación específica a efectivos de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una formación que, en el año 2024, se consolidó con la primera edición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil, con una carga lectiva de 60 créditos ECTS. Esta especialización ha tenido como objetivos: adquirir los conocimientos jurídicos fundamentales, desarrollar habilidades para el trabajo en equipo, asimilar las bases metodológicas y técnicas de la investigación policial, mejorar el conocimiento en materia de planificación de la protección civil, obtener herramientas para la coordinación y gestión de situaciones de emergencia, así como adquirir la capacidad para diseñar y desarrollar proyectos.

Además, a diferencia de años anteriores, esta formación no se dirigió únicamente a policías locales, sino también, por primera vez, a personal de emergencias y protección civil con titulación universitaria. De modo que, dado el éxito de esta primera edición, con un total de setenta y ocho personas matriculadas y más de ciento veinte solicitudes recibidas, para el año 2025 se ha programado una segunda edición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil.

Asimismo, para este año 2025, como novedad se proyecta ofrecer una formación específica en Ciencias Policiales, de 30 créditos ECTS, dirigida a efectivos de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin titulación universitaria, en respuesta al creciente interés que este colectivo ha venido mostrando por la formación universitaria en los últimos años. Los objetivos de esta formación son: ampliar y consolidar los conocimientos en materia de Policía Local, de acuerdo con las funciones y competencias propias de la profesión, adquirir conocimientos, métodos y técnicas para la investigación policial en el ámbito de las competencias contempladas en las ordenanzas municipales y mejorar la preparación para la planificación y gestión de eventos multitudinarios organizados por los ayuntamientos, capacitando a los agentes para colaborar en el diseño y ejecución de estos proyectos en sus respectivas localidades. Esta formación supone un valor añadido en la mejora de las capacidades profesionales, abordando contenidos como Policía Administrativa, grafitis, infracciones urbanísticas, entre otros.

Por lo expuesto, se solicita la presente subvención con la que financiar el coste del total de la matriculación de 32 plazas en el Máster de Seguridad, Emergencias y Protección Civil (Cod. 47/24) y 40 plazas en el curso de formación específica Ciencias Policiales (137/24).

Objetivos perseguidos con el proyecto / actividad:

El objetivo principal del presente proyecto es garantizar el acceso a estudios universitarios al colectivo habitualmente vinculado al Plan Anual de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en concreto a la policía local, emergencias y protección civil de Extremadura.

Con este fin, se prevé la concesión de becas que cubran el 100 % del importe de la matrícula de la II Edición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil (código 47/24), hasta un máximo de 32 personas, así como del Curso de formación específica en Ciencias Policiales (código 137/24), de tipo certificado, con un máximo de 40 personas.

Estas becas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos y a los criterios de selección que determine la Universidad de Extremadura, siendo condición indispensable que las personas candidatas los reúnan para poder optar a la ayuda.

Desarrollo del proyecto / actividad:

El presente proyecto formativo contempla dos acciones formativas universitarias ofertadas en el marco de la Formación Permanente de la Universidad de Extremadura.

1. II Edición del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil (Código 47/254).

Tras el éxito obtenido en la primera edición y, en consonancia con el objetivo compartido por la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura de avanzar hacia su oficialización en los próximos años, se lanza la segunda edición de este Máster. Al igual que en la convocatoria anterior, se trata de una formación semipresencial, con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

El Máster está tutelado por el Departamento de Derecho Público y dirigido desde el área de Derecho Penal y Procesal. Las sesiones presenciales se desarrollarán en tres sedes estratégicas:

- Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura (Cáceres).
- Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX).
- Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Objetivo general:

El objetivo general del Máster es ampliar los conocimientos científicos, técnicos y profesionales en materia de seguridad, emergencias y protección civil, siendo especialmente adecuado para miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, técnicos en emergencias y otros profesionales del ámbito.

Objetivos específicos:

- Adquirir los fundamentos normativos y jurídicos aplicables al ámbito de la seguridad y emergencias.
- Desarrollar habilidades para el trabajo en equipo en contextos de alto rendimiento operativo.
- Incorporar metodologías y técnicas básicas en investigación policial.
- Mejorar la capacidad de planificación en el ámbito de la Protección Civil.
- Obtener herramientas para una coordinación y gestión eficaz en situaciones de emergencia.

- Desarrollar la capacidad de diseñar y ejecutar proyectos vinculados a la seguridad y la protección civil.

Calendario y estructura:

El Máster se impartirá desde el 10 de marzo al 25 de noviembre del año 2025, y las asignaturas programadas son las siguientes:

- Normativa.
- Liderazgo, gestión y resolución de conflictos.
- Mediación policial y procedimiento sancionador.
- Policía Judicial: Investigación y reconstrucción de siniestros viales.
- Planificación en Protección Civil.
- Coordinación de emergencias.
- Tecnología de la información geográfica.
- Reconstrucción de siniestros viales.
- Ciberseguridad.
- Inteligencia Artificial.
- Deep Learning.
- Trabajo Fin de Máster.

Profesorado:

El equipo docente está compuesto por más de sesenta profesionales, incluyendo profesorado de la Universidad de Extremadura y de otras universidades españolas, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, personal técnico de Protección Civil y del 112, así como funcionarios de la administración local y especialistas reconocidos en las materias tratadas.

Recursos didácticos:

El alumnado dispondrá de material docente específico, elaborado expresamente para esta formación, complementado con recursos alojados en el espacio virtual de la Uni-

versidad de Extremadura: infografías, herramientas virtuales, documentación técnica, entre otros. Las actividades y evaluaciones se realizarán en dicha plataforma.

Criterios de evaluación:

La evaluación del alumnado se realizará con base en los siguientes criterios:

- Asistencia obligatoria (presencial y virtual): 75 %.
- Ejercicio práctico: 10 %.
- Examen por asignaturas: 70 %.
- Trabajo Fin de Máster (TFM): 20 %.

Criterios de selección:

Máster en Seguridad, Emergencias y Protección (Cod. 47/24).

- Por orden de preinscripción.
- Nota media titulación universitaria.
- Cursos realizados en materias relacionadas con los contenidos del Máster.

2. Curso de Formación Específica en Ciencias Policiales (Código 137/24).

La segunda acción formativa contemplada en el proyecto es el Curso de Formación Específica en Ciencias Policiales, cuyo objetivo principal es facilitar el acceso a la formación universitaria a los efectivos pertenecientes a los distintos colectivos integrados en el Plan Anual de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX) que no tienen titulación universitaria.

El curso está tutelado por el Departamento de Derecho Público y dirigido desde el área de Derecho Penal. Se impartirá en modalidad virtual, a través del Campus Virtual de la Universidad de Extremadura, y tendrá una carga lectiva de 30 créditos ECTS. El periodo de desarrollo está previsto entre los meses de septiembre y diciembre de 2025.

Esta formación constituye una herramienta clave para dotar a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de conocimientos específicos vinculados a materias de competencia municipal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Calendario y estructura:

El Curso se impartirá desde el 10 de septiembre al 25 de noviembre del año 2025, y las asignaturas programadas son las siguientes:

El curso se organiza en cuatro módulos, y será necesario superar todas las asignaturas que los componen para poder obtener la correspondiente certificación. Aunque la docencia se desarrollará de forma online, los exámenes correspondientes a cada módulo se realizarán de manera presencial, en la fecha, lugar y hora que se comunicarán previamente al alumnado con suficiente antelación.

Las asignaturas previstas son:

- Normativa.
- Policía judicial y administrativa.
- Gestión de eventos multitudinarios.
- Nuevas tecnologías aplicadas a las policías locales.

Objetivos:

- Ampliar y consolidar conocimientos sobre las funciones y competencias de la Policía Local, reforzando aspectos como la policía administrativa, la gestión de grafitis, infracciones urbanísticas, entre otros.
- Adquirir métodos y técnicas de investigación policial, especialmente en relación con competencias establecidas en las ordenanzas municipales.
- Mejorar la capacitación para la planificación y gestión de eventos multitudinarios organizados por entidades locales, habilitando al personal policial para colaborar en el diseño y desarrollo de estos dispositivos en sus respectivos municipios.

Profesorado:

El cuerpo docente está integrado por profesorado de la Universidad de Extremadura y por efectivos policiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con amplia experiencia profesional en las materias impartidas.

Recursos didácticos:

El alumnado tendrá acceso a todos los recursos docentes y materiales necesarios para el desarrollo del curso (apuntes, bibliografía, material audiovisual, etc.) a través del Campus Virtual de la Universidad de Extremadura.



Sistema de evaluación:

La evaluación del curso se basará en los siguientes criterios:

- Asistencia obligatoria al 80 % de la docencia virtual.
- Examen parcial presencial: prueba tipo test de 40 preguntas, correspondiente a los Módulos I y II (prueba eliminatoria).
- Examen final presencial: prueba tipo test de 40 preguntas correspondiente a los módulos restantes.

Criterios de selección:

Curso de Formación Específica en Ciencias Policiales (Código 137/24)

- Por orden de preinscripción.
- No estar en posesión de titulación universitaria.
- Antigüedad en el servicio activo.

2. PRESUPUESTO (Costes de realización del proyecto / actividad):

☒ La Entidad SI está a obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la Base imponible de los justificantes.

☐ La Entidad NO está a obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la Base imponible más el I.V.A. correspondiente de los justificantes.

*Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. En ningún caso se considera gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CONCEPTO (becas)	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
32 Becas del Máster en Seguridad, Emergencias y Protección Civil	600,00 €	19.200,00 €
40 Becas del Curso de Formación Específica en Ciencias Policiales	270,00 €	10.800,00 €
TOTAL DE GASTOS		30.000,00 €



3. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO / ACTIVIDAD
Fondos propios de la entidad	€	%
Subvenciones de entidades locales (indicar entidad)	€	%
Subvenciones Estatales	€	%
Subvenciones Europeas	€	%
Financiación privada	€	%
Subvenciones Junta de Extremadura	30.000,00 €	100 %
Otros:	€	%
TOTAL DE INGRESOS	30.000,00€	100 %

COSTE TOTAL DEL PROYECTO / ACTIVIDAD: 30.000,00 €.

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA: 30.000,00 €.

El 24 de julio de 2025.

El representante legal de la Entidad,
D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2026. (2025063343)

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, establece la normativa básica aplicable a los tipos de intervenciones incluidas en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución de 31 de agosto de 2022.

Entre los tipos intervenciones que se recogen en el capítulo II de este real decreto, la sección 2ª se dedica a las "inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización".

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

La intervención de inversiones, tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, por lo que se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Con la publicación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la



estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la misma, ejercerá las competencias relativas a la gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tras la aprobación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 55, de 21 de marzo de 2023, en desarrollo de lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la cuarta convocatoria de estas ayudas, destinada a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, en el ejercicio 2026.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades que se recogen en los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso

con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del real decreto, los establecimientos en los que se vayan a realizar las inversiones deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma, salvo en los supuestos del apartado 4 de este artículo, que se atenderá a la ubicación del domicilio fiscal del establecimiento.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las que se encuentren en los supuestos contemplados en los artículos 3 y 19, apartado 3, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. La presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes responderán al modelo previsto como anexo I en esta convocatoria y serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como por las jurídicas, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0651123>) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, proporcionará a las personas interesadas, las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitarán la acreditación informática a quien las represente y colabore con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos podrán obtenerlos actualmente tanto en la dirección:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

como en la dirección:

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y, en todo caso, antes del 1 de febrero de 2026.
4. Sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros.
5. Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento y convocatoria.
6. Junto con la solicitud deberá acompañarse el proyecto de inversión, en la forma que se recoge en el artículo 3 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo; junto con la demás documentación preceptiva que se establece en el artículo 6 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo y, en el apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



- a. Identificación del interesado.
- b. Información general, económica, financiera, social, comercial y técnica del interesado.
- c. Operación por la que se solicita ayuda.
- d. Descripción detallada de las acciones y actuaciones propuestas para la operación especificando las acciones y su duración, y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.
- e. Calendario de ejecución por anualidad y justificación por ejercicio financiero.
- f. Objetivo, u objetivos, generales y estratégicos a los que cada acción de la operación pretende contribuir.
- g. Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.
- h. Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes. Los importes máximos subvencionables establecidos en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de costes.
- i. Prueba de que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014.
- j. Prueba que demuestre la viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.
- k. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar un certificado de una tasación independiente debidamente acreditada o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- l. Información de si corresponde someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con la normativa medioambiental de aplicación.
- m. En el caso de inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, deberá aportarse certificado o estudio emitido por experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.



- n. Plano acotado cuando en la misma parcela se desarrollen otras actividades distintas a las vitivinícolas.
 - o. En su caso, poder de representación.
 - p. En inversiones por importe superior a 30.000 euros, se deberá aportar la documentación acreditativa del nivel del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la forma y términos que se recogen en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - q. Declaraciones responsables que recogen en el apartado 5 del artículo 6 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, las solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando los órganos y fechas en las que se aportó la documentación. Todo ello, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.
8. La presentación de la solicitud de subvención conllevará, conforme al apartado 3 del artículo 3, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la autorización de la persona que solicite la ayuda para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la persona que solicite la ayuda no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
9. Se consultará de oficio los datos de identidad del solicitante y, en su caso, de su representante, salvo que se oponga a esta consulta, en cuyo caso deberán aportar la documentación acreditativa.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al artículo 7 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. El Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que estará integrada por los miembros que se establecen en el artículo 7 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. Se dará publicidad de la designación de los miembros a través del Diario Oficial de Extremadura y, a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0651123>).
3. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración, emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Servicio de Ayudas a la Industria Agroalimentaria, a la vista de dicho informe, propondrá la lista de operaciones admisibles, ordenada según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de priorización, la cual deberá ser aprobada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. La propuesta del Servicio no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. Los criterios de prioridad se recogen en el anexo XIII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
2. La ponderación de los criterios se realizará de acuerdo con el anexo XIV del citado real decreto.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
2. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión se realizará por publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en base al apartado 5 del artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
4. La falta de resolución legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el plazo de 1 mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, las beneficiarias deberán aportar, ante el Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de acuerdo al apartado 6 del artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo:

- a. Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
- b. Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución, por un importe del 15 % del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El presupuesto para esta convocatoria, que se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), asciende a un total de cuatro millones de euros (4.000.000.-€), con cargo a los correspondientes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000/G/323C/000/20230223/FA23000001 "Intervención Sectorial Vitivinícola. Inversiones Materiales e Inmateriales", para la anualidad de 2027.

Estos créditos tendrán la condición de minorables o ampliables en función de los derechos reconocidos o en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Décimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Serán subvencionables los gastos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo. No tendrán la condición de subvencionable los establecidos en el anexo XII del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como los costes establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 77 de este real decreto.
2. Para los conceptos señalados en el anexo XI del referido real decreto, se tendrán en cuenta los límites que se recogen en este anexo.



3. Las inversiones deberán estar justificadas y pagadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo.
4. Las modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas podrán ser admitidas en los términos previstos en el artículo 9 del citado decreto.
5. El pago de la ayuda se realizará previa presentación de la solicitud, que deberá realizarse antes del 1 de mayo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
6. La solicitud de pago, conforme al anexo II de esta resolución, se presentará en los mismos términos previstos en el apartado quinto de la presente resolución.
7. Junto a la solicitud de pago, deberá acompañarse, de acuerdo con los apartados 3, 4 y 5 del artículo 13 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, la siguiente documentación:
 - a. Memoria de ejecución valorada, en la forma y contenido establecido en este artículo 13.3.a) del decreto.
 - b. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
 - c. En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
 - d. Cuentas justificativas de la inversión verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - e. Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de que no autorice a la administración para consultar de oficio estos datos.
 - f. Las declaraciones que deben efectuarse de acuerdo con los puntos b) y c) del apartado 3 del artículo 13 del decreto, así como en la prevista en el apartado 4 y 6 de este artículo, se efectuará en la solicitud de pago.
 - g. Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la Resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2025.

La Secretaria General,
M.^a CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

Financiado por
la Unión EuropeaConsejería de Agricultura, Ganadería
Y Desarrollo Sostenible**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 24-27**

Nº de Expediente ISV|

A. DATOS DE LA SOLICITANTE:**1. Identificación de la empresa:****PERSONA FÍSICA:** ☐ F / ☐ M

NIF _____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda) _____

Fecha alta I.A.E. (impuesto de actividades económicas): ____/____/____

PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD: Fecha de constitución: ____/____/____

NIF _____ Razón social _____

Representante legal: ☐ F / ☐ M

NIF _____ Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Epígrafe IAE (Relacionado con la actividad / proyecto para el que solicita la ayuda) _____

Miembros, en su caso, de la agrupación o asociación (datos identificativos y NIF) _____**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

Dirección _____ Localidad _____

Código Postal _____ Provincia _____ Teléfono/s _____

Correo/s electrónico/s _____

Comunicaciones complementarias a través de SMS: ☐ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO**2. Tipo de empresa (**)**

- ☐ Empresa vitivinícola (apdo. 1.a) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organización de productores (apdo. 1.b) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Asociación de productores con personalidad jurídica (apdo. 1.c) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones interprofesionales (apdo. 1.d) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).
- ☐ Organizaciones profesionales (apdo. 1.e) del art. 19 del RD 905/2022, de 25 de octubre).

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá nombrarse un representante o apoderado único. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Actividad de la empresa:

- ☐ Producción.
- ☐ Comercialización, con una facturación de _____% de productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- ☐ Ambas.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda destinada a la intervención de inversiones (Sección 2ª), respecto del proyecto de inversión presentado junto con la solicitud de la ayuda al amparo del Decreto 15/2023, de 1 de marzo y del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación de la UE y legislaciones nacional y autonómica relativas a la ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

**B.- OBJETO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:****1. Modalidad:** ☐ PRODUCCIÓN ☐ COMERCIALIZACIÓN ☐ AMBAS**2. Productos:** _____**3. Datos del proyecto (**):**3.1. Ubicación de las inversiones (término municipal y dirección):

_____**3.2. Resumen del proyecto y presupuesto, distribuido por anualidades:**

ACCIÓN	IMPORTE
A) CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES	
B) COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS	
C) GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS A y B (4% máximo)	(1)
D) ADQUISICIÓN O DESARROLLO SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS	
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN (€):	

(**) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la memoria del proyecto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

4. Objetivo/s estratégico/s de la operación de inversión (ver anexo IX del RD 905/2022, de 25 octubre)

Nº	Objetivos estratégicos	Criterios prioridad
1	Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.	☐ 1.1 ☐ 1.2
2	Fomento de la sostenibilidad social.	☐ 1.3 ☐ 1.6 ☐ 2.5 ☐ 2.10
3	Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.	☐ 2.1 ☐ 2.2 ☐ 2.3
4	Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.	☐ 1.4
5	Fomentar la producción ecológica.	☐ 1.7 ☐ 2.6
6	Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.	☐ 1.5 ☐ 1.8 ☐ 2.7
7	Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.	☐ 1.9
8	Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.	☐ 1.10 ☐ 2.4
9	Fomentar las inversiones en comercialización.	☐ 2.8
10	Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.	☐ 2.11
11	Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).	☐ 2.9

5. Objetivo/s general/es de la operación de intervención de inversiones (ver anexo X del RD 905/2022, de 25 octubre)

1.- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega).

☐ a) Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
☐ b) Inversiones en otras instalaciones de bodega.
☐ c) Inversiones en obra civil:
☐ i. Construcción de nuevos inmuebles.
☐ ii. Mejora de inmuebles.
☐ iii. Adquisición de inmuebles.
☐ d) Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
☐ i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, etc.).
☐ ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.
☐ iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).
☐ iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.
☐ v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.
☐ vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.
☐ vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.
☐ viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.
☐ ix. Software para la gestión de la bodega.
☐ x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
☐ e) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.



2.- Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:

☐ a) Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
☐ b) Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
☐ c) Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
☐ d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.

3.- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:

☐ a) Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
☐ i. <i>Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, solo se incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.</i>
☐ ii. <i>Maquinaria y equipos, incluido software.</i>
☐ iii. <i>Adquisición de inmuebles.</i>
☐ b) Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
☐ i. <i>Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, solo se incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.</i>
☐ ii. <i>Maquinaria y equipos, incluido el software.</i>
☐ c) Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
☐ d) Hardware, software y plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
☐ e) Registro de marcas colectivas.
☐ f) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.

4.- Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:

☐ a) Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
☐ i. <i>Construcción de nuevos inmuebles.</i>
☐ ii. <i>Mejora de inmuebles.</i>
☐ iii. <i>Adquisición de inmuebles.</i>
☐ b) Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.)
☐ c) Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
☐ i. <i>De uso administrativo.</i>
☐ ii. <i>De gestión empresarial.</i>
☐ d) Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.

C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN
		(2)	(3)

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D.- DECLARACIONES. La entidad/es solicitante/s declara (MARCAR):

- ☐ Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- ☐ Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- ☐ Que no se encuentra en situación de crisis según se define en la Comunicación 2014/C-249/01 de la Comisión de 31 de julio de 2014 sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma, Estatal y la Seguridad Social.
- ☐ Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los reglamentos de aplicación, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

E.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se indican a continuación, **salvo que conste la oposición expresa de la entidad/es interesada/s de las casillas** siguientes:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos obrantes en esta Consejería que sirvan para comprobar los criterios de prioridad solicitados en esta solicitud de ayuda.

(** En el caso de OPOSICION, deberán ser aportados por la solicitante los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento)

F.- AUTORIZACIÓN ().** La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.



☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, así como para la consulta de los tres últimos ejercicios sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para lo cual deberá indicar el CSV de las mismas.

CSV (año n) _____ CSV (año n-1) _____ CSV (año n-2) _____

(** En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

G.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):**1. Documentación general:**

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta (Detallar)
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Acreditación de la constitución de la empresa (escrituras de constitución, certificados registro mercantil, estatutos debidamente legalizados, ...).			
1.3. Memoria del proyecto de inversión.			
1.4. Presupuestos y facturas (de cada actuación).			
1.5. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.6. Otra documentación.			

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

2. Documentación relativa a los criterios de prioridad:

Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.1	Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales (incluidas multisectoriales) o figuras análogas reguladas en el ámbito autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1			(Acto administrativo del reconocimiento)
1.2	Priorización de solicitantes asociativos (no acumulativos).				
1.2.1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs).	9			(Certificado del secretario del Consejo de Administración u órgano que corresponda, indicando la composición y el porcentaje de distribución del capital social)
1.2.2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, de dos o más productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y no contempladas en el punto 1.2.1.	1			(Estatutos y certificación del órgano rector de la asociación)
1.3	Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	1			
	Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental, que deberá ser aportada junto a la solicitud.				
1.4.1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001.	1			(Certificación vigente)



Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
1.4.2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1			(Certificación vigente)
1.5	Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva u otra materia prima (incluido mosto y vino) por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligatorio cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	2			(Normas de vendimia de los últimos tres años aprobadas por acuerdo del órgano que corresponda de la empresa (asamblea, junta rectora, ...))
1.6	Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	1			
1.7	Priorización de productos vitivinícolas ecológicos.	5			(Certificación vigente)
1.8	Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP.	5			(Certificación vigente del Consejo Regulador o entidad de certificación de la DOP o IGP)
1.9	Priorización de microempresa, pequeñas y medianas empresas (excluyentes entre sí).				
1.9.1	Priorización de microempresa.	4			
1.9.2	Priorización de pequeñas empresas.	4			
1.9.3	Priorización de medianas empresas.	2			
1.10	Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	5			
1.11	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	4			
1.12	Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	1			
2.1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones ya existentes, el solicitante deberá aportar un certificado, emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado II del anexo XIII. Certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15% en los conceptos afectados por la inversión)
2.2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado III de este apartado.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado III del anexo XIII)
2.3	Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	15			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 20% del importe de la inversión, respecto de las inversiones en aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes)
2.4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de	1			(Acreditación de la titularidad de un viñedo y declaración de la no



Apdo.	Criterio de prioridad (Según Anexo XIII del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Puntuación (Según Anexo XIV del RD 905/2022, de 25 de octubre)	Solicita valorar		Documentos aportados para justificar el criterio (Detallar)
			SI	NO	
	elaboración de los productos acogidos al presente real decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.				titularidad de la instalación de elaboración)
2.5	Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario (3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	4			
2.6	Priorización de operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.7	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad (no acumulativos)				
2.7.1	Denominación de Origen protegida	14			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.7.2	Indicación Geográfica Protegida	10			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.7.3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	4			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio
2.8	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	7			(Detalle de los conceptos que suponen al menos un 30% del importe de la inversión, de los que se detallan en el subapartado I del anexo XIII)
2.9	Priorización de las operaciones destinadas a la transformación digital de la industria (industria conectada). A los efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos prioritariamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la «Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)».	6			(Detalle de los conceptos de la operación, entendiéndose incluidos exclusivamente los que se detallan en el subapartado IV del anexo XIII. Informe del análisis de madurez digital de la empresa)
2.10	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación.	1			(Resultado del proyecto de innovación ejecutado por el grupo operativo o Certificación del órgano de administración competente en materia de grupos operativos de la AEI)
2.11	Priorización de inversiones materiales orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en el establecimiento del solicitante.	6			(Deberán detallarse en la memoria del proyecto las inversiones orientadas a este criterio)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones. Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

ANEXO II

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

AYUDAS DESTINADAS A LAS INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURAS VITIVINÍCOLAS, ASÍ COMO EN ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA 2024-2027

Nº de Expediente ISV		
----------------------	--	--

A.- SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA	☐ F	☐ M	NIF
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

<u>PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD:</u>			
NIF		Razón social	
Representante legal:		☐ F	☐ M
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Dirección			
Localidad		Código Postal	Provincia
Teléfono		Correo Electrónico	
Comunicaciones complementarias a través de SMS: ☐ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO			

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS

Nº de cuenta donde, en su caso, desea que le **sea abonada la subvención** que corresponda:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QIE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD EN EL SISTEMA NACIONAL DE PAGOS POR EL QUE SE DEBE HACER LA TRANSFERENCIA (1)												
IBAN		ENTIDAD		SUCURSAL		D.C.		NÚMERO DE CUENTA				



En el caso de garantías en metálico, desea que le **sea abonada la garantía** si corresponde:

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	

El titular de la cuenta debe coincidir con la beneficiaria de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura

NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA (**)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

(**) Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

B.2) AUTORIZO, en caso de no estar dada de alta la/s cuenta/s arriba referenciada/s en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el abono se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema**.

C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida, 4-Cobrada, 5- No solicita otra ayuda

D.- SOLICITUD

D.1) La persona que suscribe esta solicitud, actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Aprobado (€)	Justifica (€) (*)
1. CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES		
2. COMPRA DE NUEVA MAQUINARIA Y EQUIPOS		
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS GASTOS DEL APART. 1 Y 2		
4. ADQUISICIÓN O DESARROLLO SOPORTES LÓGICOS DE ORDENADOR Y ADQUISICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y EL REGISTRO DE MARCAS COLECTIVAS		
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		

(*) Para el cálculo de la ayuda se considerarán únicamente las cuantías aprobadas en Resolución, no considerándose cuantías justificadas superiores.

E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS (Marcar):

- ☐ Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- ☐ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ☐ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ☐ Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas a partir del pago de la ayuda, en el plazo establecido en el art. 31 del RD 905/2022, de 25 de octubre.
- ☐ Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ☐ Que no ha solicitado o percibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.
- ☐ Que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.



F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN. Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que a continuación se relacionan, **SALVO que conste la oposición (**)** expresa de la entidad/es interesada/s marcando la/s casilla/s que corresponda a continuación:

- ☐ ME OPONGO a que se recaben los informe o certificados para comprobar que no se es deudor por resolución de procedencia de reintegro, por lo que aporte los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento

G.- AUTORIZACIÓN ()** (marcar SÓLO si autoriza):

La/s entidad/es solicitante/s:

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal.

(**) En caso de NO AUTORIZARSE la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.)

H.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (COMPLETAR):

Relación de documentos	Presenta		Documento que aporta
	Si	No	
1.1. Representación (mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, art.5 Ley 39/2015, de 1 de octubre).			
1.2. Memoria de ejecución de las inversiones.			
1.3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.			
1.4. Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada: Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria. En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario público. Efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros			
1.5. En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.			
1.6. Licencias, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de la actividad después de la realización de las inversiones/actividad.			
1.7. Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto (copias de solicitudes y resoluciones, según corresponda).			
1.8. Otra documentación.			

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes a la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021. Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, intervención de inversiones. Decreto 15/2023, de 1 de marzo.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado 'Responsable Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: _____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa convocatoria de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, correspondiente al ejercicio 2026. (2025063762)

BDNS(Identif.): 862172

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a apoyar las operaciones del sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas dentro de la intervención de inversiones de la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles, que se refieran a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

El presupuesto para esta convocatoria es de cuatro millones de euros (4.000.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 120040000/G/323C/77000/20230223/FA23000001 "Intervención Sectorial Vitivinícola. Inversiones Materiales e Inmateriales", anualidad 2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día a la publicación de la convocatoria y de este extracto y antes del 1 de febrero de 2026.

Mérida, 12 de septiembre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de edificaciones para almazara, en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Cano Badajoz, SL. Expte.: IA24/0892. (2025063723)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara a ubicar en la parcela 4 del polígono 765 del término municipal de Badajoz, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo II, grupo 2.a) "Instalaciones para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Cano Badajoz, SL, con CIF B0605984 y domicilio social en ctra. de Cáceres N-523, km 78, Gévora, Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto el acondicionamiento de edificaciones para la actividad de almazara, con una capacidad de producción de aceite de 50 T/día, su almacenamiento, así como la expedición del producto terminado bien envasado o a granel. Se procederá a la gestión de las aguas del proceso en la propia parcela mediante balsa de evaporación.

La capacidad de molturación de la industria, teniendo en cuenta que la maquinaria a instalar proporcionará 250 T/día en primera extracción y 250 T/día en repaso, lo que supondrá unas producciones anuales de 1.250.000 kg de aceite de oliva virgen.

El proyecto se localiza en la parcela 4 del polígono 765 del término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz. La referencia catastral de la parcela es 06900A765000040000WT.

Las operaciones que se realizarán en la almazara serán las siguientes:

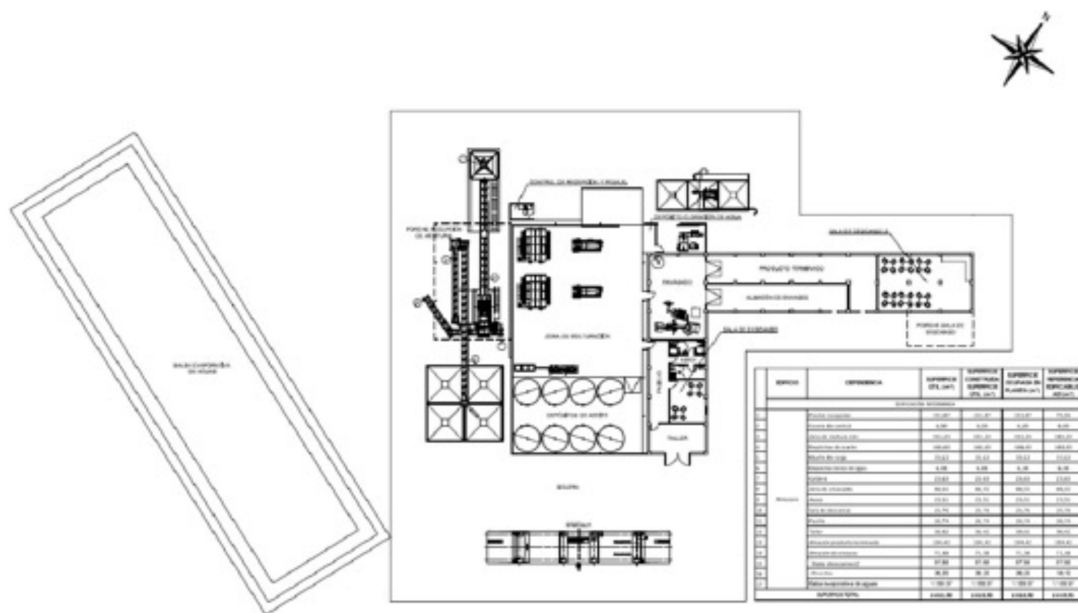
- Proceso de extracción de aceite desde la aceituna: Recepción y descarga de las aceitunas en tolva, limpieza, lavado y pesado del fruto, almacenaje en tolvas hasta su reparto a las líneas de extracción, molienda y batido, centrifugado de la pasta en decanter, separación de fases, lavado del aceite en centrífuga vertical, almacenamiento aceite, filtrado, envasado y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la almazara contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de 1.224,01m² de superficie, distribuidos en: porche de recepción, caseta de control, zona de molturación, bodega de depósitos de aceite, muelle de carga, depósito cloración de agua, zona de envasado, sala de caldera, aseos, sala de descanso, pasillo, taller, sala de producto terminado, almacén de envases, sala descanso 2, y porche sala descanso 2.
- Báscula puente con una capacidad de 60 T, y unas dimensiones de 18,00 x 3,00 m².
- Urbanización de parcela con solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/F/16/XC2. La superficie por pavimentar es de 2.800 m².
- Red de saneamiento para aguas de proceso industrial y aguas residuales de aseos.
- Balsa de evaporación impermeabilizada mediante lámina geotextil de protección y lámina continua electrosoldada de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm de espesor para la recogida de aguas oleosas de proceso. Contará con 1.431,55 m³ de capacidad de almacenamiento. El recinto estará cerrado por un cierre perimetral a base de malla de simple torsión de trama 50/14-17 de 2 m de altura y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm de diámetro. Zona de acceso a la parcela mediante una puerta de una hoja de 4,00 x 2,00 m, mediante bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40 x 40 mm y malla S/T galvanizada en caliente. También contará con sistema de detección de fugas mediante una red secundaria de tuberías de drenaje ranurado en PVC dispuestas en forma de espina de pez que desembocan en una red principal de tu-

bería de PVC que recoge las posibles fugas y las lleva a una arqueta de registro realizada de fábrica de ladrillos. Contará además de unas cunetas en todo su perímetro para la recogida de aguas pluviales, desviándolas por alrededor de esta y vertiendo a cota por debajo de la balsa.

- Línea de recepción y limpieza de aceitunas: 1 tolva de recepción, estructura de sustentación, 1 báscula electrónica de pesadas continuas con tolvín bypass, cintas transportadoras, 1 repartidor giratorio, 1 hidro limpiadora de 11.000 W, pesadora continua y 2 tolvas de almacenamiento de espera a molino (con posibilidad de ampliar con dos tolvas más), transportadores sinfín, cuadro eléctrico.
- Línea de molturación con capacidad de 250 T/día en primera extracción y 250 T/día en repaso: 1 molino triturador, 1 masero doble, bomba de pistón mecánica, termobatidoras, 2 bombas de masa, 2 decanter, tamiz vibratorio, bomba para el trasiego del aceite, 2 centrífugas verticales, 2 depósitos de aceite y 2 unidades de cuadro eléctrico.
- Línea de extracción de hueso: Cajón de recogida de alperujo, estructura de sustentación, separadora de pulpa-hueso, sinfín de salida de hueso, bomba de pistón mecánica, tubería de alperujos, tolvas de almacenamiento de huesos y orujo.
- 6 depósitos para almacenamiento de aceite apoyados sobre patas de 60.000 litros, 3 unidades de 30.000 litros y 2 unidades de 15.000 litros, de acero inoxidable
- Equipo de transporte de orujos y hueso.
- Equipo de laboratorio: molino de acero inoxidable, analizador de rendimientos, grupo térmico.
- Caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 400.000 Kcal/h de potencia.
- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de protección contra incendios. Extintores, central de alarma, pulsadores, sirenas, señalización.
- Instalación de depuración de pozo ciego.
- Pozo de sondeo de 10 m de profundidad y 1.200 mm de diámetro, que aporta un volumen anual de 537,25 m³.
- Instalación de fontanería, de calefacción y de aire comprimido.



Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de mayo de 2024, la promotora del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de enero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agente del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa el 27 de enero de 2025 que, en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Badajoz realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2024/198/BA, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución.

La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna

calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa, con fecha de entrada en esta Dirección General de Sostenibilidad el 4 de febrero de 2025 que, el proyecto no presenta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite el 11 de abril de 2025 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. El cauce de un arroyo de Calatraveja discurre a unos 350 m al norte de la parcela de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amare de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua. La documentación aportada por la promotora el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de unos 500m³/año. No se indica el origen del recurso.

Según consta en este organismo de cuenca, la promotora es titular de una concesión de aguas superficiales del río Gévora (CONC 85/87 (558/2021)) otorgada por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 01/07/1996 (novada 01/10/2021), para riego de 62,21 ha en la parcela 4 del polígono 765, término municipal de Badajoz (Badajoz).

En la condición n.º 6 de la resolución de novación de la citada concesión se recoge que:

“el agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA”.

Por tanto, esta concesión de aguas no podría utilizarse para el uso pretendido (industrial).

En cuanto al aprovechamiento de derechos preexistentes destinados a otros usos, y de acuerdo con el artículo 64 del TRLA, toda modificación de las características de una concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante.

Por tanto, en el caso de que el abastecimiento de agua de la almazara se realizara a partir de la concesión de aguas superficiales de referencia CONC 85/87 (558/2021) la promotora deberá solicitar la modificación de características de la citada concesión para incluir el uso industrial, de manera que el derecho pudiera amparar el consumo hídrico de la almazara.

No cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Cuando el abastecimiento de aguas se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico (DPH). Según la documentación aportada:

“En relación a los vertidos de aguas fecales, indicar que se dispondrá de un pozo ciego donde se recogen todos los vertidos procedentes de los aseos y vestuarios, así como pila de laboratorio, el agua de lavado de las estancias de la almazara y las purgas de la caldera. Diseñado para una capacidad de 20 personas (habitantes- equivalentes), con un volumen útil de 12.000 litros. Los equipos que conforman la Unidad están fabricados en polietileno

de alta densidad resistente a golpes, corrosión y sin posibilidad de fugas (filtraciones). La gestión de estas aguas será con empresa gestora de residuos, en campaña cada 14 días y fuera de campaña cada 57 días”.

Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Por otro lado, la documentación indica que “La gestión de las aguas de proceso, tal y como se ha mencionado ya, se llevará a cabo mediante su evaporación en balsa situada en la propia parcela”.

El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El régimen de autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos corresponde al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas las instalaciones, según establece la, Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siendo el órgano ambiental el que debe pronunciarse sobre el diseño, ubicación, capacidad de almacenamiento y mantenimiento de las citadas instalaciones.

Es por tanto la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

Así mismo, dependiendo de las dimensiones y capacidad de embalse de las balsas, corresponde a la Junta de Extremadura designar a los órganos competentes en materia de seguridad a efectos de determinar el posible riesgo potencial derivado de una rotura o funcionamiento incorrecto en relación con aquellas balsas ubicadas fuera del DPH, conforme a lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento del DPH.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe, con fecha de entrada en la Dirección General de Sostenibilidad el 12 de febrero de 2025, a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000: La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe el 29 de abril de 2025 en el que incluye unas obligaciones requeridas en cuanto a la defensa del patrimonio arqueológico que pudiere verse afectado, en la excavación para la Balsa Evaporativa de agua y cuanta remoción de terrenos bajo la rasante actual:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El desarrollo del mismo tendrá carácter permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se adoptarán de manera inmediata actuaciones de salvaguarda que conllevarán la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y el balizamiento del área para preservarla de tránsitos. De igual modo se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

CRITERIOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos),

faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento - Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97, regulador de la actividad arqueológica en extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

MEDIDAS COMPENSATORIAS ENCAMINADAS HACIA LA DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto.

Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General”.

CONCLUSIÓN.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural autorice y remita el presente informe en relación con el informe de afección patrimonial en expediente: “Estudio de impacto ambiental simplificado para proyecto de acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara, situado en el polígono 765 parcela 4, del término municipal de Badajoz (Badajoz)”. IA24/0892, condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de estas por parte de la entidad promotora. En este sentido el Informe de ordenación vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre y en el Decreto 93/1997, de 1 de Julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Se recibe informe del Ayuntamiento de Badajoz en el cual se indica:

La actividad de almazara se pretende instalar en las edificaciones existentes de la parcela 4 del polígono catastral 765 localizada en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo Estructural y subtipo “otras tierras de interés agrícola pecuario” (SNU-EPP-EA) para aproximadamente la mitad de su superficie y como de subtipo “Tierras de Regadío” (SNU-EPP-ER) para el resto. Las instalaciones se ubican en los terrenos clasificados como SNU-EPP-EA.

En terrenos afectados por la clasificación de suelo EPP-E, la Normativa Urbanística General del PGM especifica en su artículo 3.4.25 que el uso previsto, INDUSTRIAL, resulta COMPATIBLE con el régimen de protección establecido.

No obstante, impone la condición especial 1 a los terrenos clasificados como EPP-ER permitiendo tan solo las industrias vinculadas a la transformación de productos agrícola-pecuario o forestal con informe favorable de la Consejería competente en Agricultura.

Se especifican las siguientes condiciones generales a satisfacer (artículo 3.4.8.):

- Superficie mínima de terrenos vinculados: 35.000 m².
- Edificabilidad máxima: 0,2 m²/m².
- N.º máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima de edificación: 8 metros, salvo que las características derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas.
- Retranqueos a linderos: 10 m.

Dado que el uso propuesto no se considera ni vinculado ni prohibido y se localiza en suelo rústico protegido, la competencia para otorgar la preceptiva calificación rústica corresponde a la Junta de Extremadura.

Se recibe informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona UTV 7, de fecha 20 de enero de 2025.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en el acondicionamiento de edificaciones existentes para la actividad de almazara para la producción de aceite de oliva, su almacenamiento y envasado, así como la expedición del producto terminado bien envasado



o a granel. Para ello contará con un edificio de 1.224,01 m² de superficie formado por patio de recepción, caseta de control, cuarto de caldera, zona de molturación, taller, bodega depósitos, muelle de carga, zona cloración de agua, zona de envasado, zona de envases vacíos, almacén de producto terminado, pasillo, 2 zonas de descanso, porche sala de descanso y aseos. Además, contará con una balsa de evaporación de aguas del proceso en la propia parcela de 1,431,55 m³ de capacidad. Tendrá una capacidad de producción de aceite de 50 T/día.

Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 6.250.000 kg/año, lo que supondrá unas producciones anuales de 1.250.000 kg de aceite de oliva. El proyecto se sitúa sobre la parcela 4 del polígono 765 del término municipal de Badajoz. La referencia catastral es 06900A765000040000WT. Las construcciones en las que se pretende realizar la actividad se encuentran dentro de una parcela de 66,5411 Ha.

- b) La acumulación con otros proyectos. En las inmediaciones del proyecto se localizan explotaciones agrícolas de frutales, tierras arables, olivos, pasto y edificaciones agrícolas.
- c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales principalmente utilizados en el proyecto corresponden a suelo con la ocupación de 1.224,01m² de edificio almazara y 1.189,76 m² de balsa de evaporación, y el consumo de 537,25 m³ anuales de agua.

El consumo de energía en la almazara proviene de energía eléctrica, 131.400 kW, y de hueso de aceituna para la caldera, 583.176 kW.

- d) La generación de residuos. En la fase de ejecución del proyecto se generarán residuos de construcción y demolición y asimilables a urbanos. En la fase de funcionamiento se generan:

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL (Kg/año)	OPERACIÓN VALORIZACIÓN/ ELIMINACIÓN
RESIDUOS NO PELIGROSOS				
Hojas y ramas	Línea de limpieza	02 01 03	50.000	Contenedor a la espera de retirada por ganadero para alimentación animal ovejas



RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL (Kg/año)	OPERACIÓN VALORIZACIÓN/ELIMINACIÓN
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Aguas de proceso	02 03 01	448.006,55	Balsa
Aguas fecales	Red de aguas fecales	20 03 99	104.000	Pozo ciego de 12 m ³
Alperujos	Línea de molturación	02 03 01	2.840.000	Gestor autorizado. Recogida de alperujo
Hueso de aceituna	Deshuesadora	02 01 03	950.000	Reutilización en proceso/venta combustible
Vidrio	Envasado	20 01 02	100	Recogida municipal
Ropa	Almazara	20 01 10	30	Recogida municipal
Aceites y grasas comestibles	Posibles derrames	20 01 25	15	Recogida municipal
Detergentes distintos de los especificados en el cód. 20 01 29	Limpieza instalaciones	20 01 30	100	Recogida municipal
Residuos del deshollinado de chimenea	Limpieza chimenea grupo térmico	20 01 41	50	Recogida municipal
Envases de papel cartón	Envasado	20 01 01	150	Recogida municipal
Envases de plástico	Envasado	15 01 02	82	Recogida municipal
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el cód. 15 02 02	Almazara, bodega de depósitos, y envasado	15 02 03	250	Recogida municipal
Envases de madera	Envasado	15 01 03	90	Recogida municipal



RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANT. MÁX. ANUAL (Kg/año)	OPERACIÓN VALORIZACIÓN/ELIMINACIÓN
Cenizas de combustión caldera	Grupo térmico	10 01 02	24.816	Recogida municipal
RESIDUOS PELIGROSOS				
Trapos y absorbentes contaminados	Mantenimiento maquinaria	15 02 02*	10	Gestor autorizado de residuos

e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. En el proceso de elaboración de aceite de oliva el principal contaminante de la atmósfera es la combustión producida por la caldera que quema hueso de aceituna para la producción de agua caliente. Los efectos nocivos derivados del funcionamiento de dicho foco se minimizan con el control de las emisiones y dispersión de los contaminantes.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos adversos externos, inundaciones, tormentas eléctricas, terremotos, incendios forestales, deslizamientos de tierras, así como fenómenos internos, incendios, fugas durante la fase de construcción, de explotación y de cierre y desmantelamiento.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Badajoz. Esta parcela está calificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo Estructural y subtipo "otras tierras de interés agrícola pecuario" (SNU-EPP-EA) para aproximadamente la mitad de su superficie y como de subtipo "Tierras de Regadío" (SNU-EPP-ER) para el resto. Las instalaciones se ubican en los terrenos clasificados como SNU-EPP-EA.

En terrenos afectados por la clasificación de suelo EPP-E, la Normativa Urbanística General del PGM especifica en su artículo 3.4.25 que el uso previsto, industrial, resulta compatible con el régimen de protección establecido. No obstante, impone la condición

especial 1 a los terrenos clasificados como EPP-ER permitiendo tan solo las industrias vinculadas a la transformación de productos agrícola- pecuario o forestal con informe favorable de la Consejería competente en Agricultura.

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 4 del polígono 765 del término municipal de Badajoz, con coordenadas UTM (Datum ETRS89) H29 X: 680.092,15; Y: 4.312.485,55. El acceso se realiza desde la carretera N-523.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes que no superan el 8 %.

En relación a los cauces, el cauce de un arroyo de Calatraveja discurre a unos 350 m al norte de la parcela de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

3.2.2. Alternativas contempladas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de alternativas en la naturaleza del proceso productivo y en la ubicación.

Respecto a la naturaleza del proceso productivo, la alternativa más adecuada es la elegida: Alternativa 3: Fermentar los alperujos deshuesados e introducir una arqueta de decantación en la salida de aguas de proceso, según el siguiente esquema:

- Primera extracción con un sistema de dos fases.
- Segunda extracción (repaso) con un sistema a dos fases.
- Deshuesado completo del alperujo.
- Segundo repaso con un sistema a tres fases.
- Introducción de un arquetón decantación de 54,00 m³ para la retirada de los sólidos de arrastre en el proceso productivo.

Esta alternativa es la mejor valorada ya que presenta una menor tasa de residuos sólidos en la balsa de mejora el proceso de evaporación de las aguas de proceso.

Respecto a alternativa de ubicación la elegida ha tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- Alejada de cualquier núcleo de población a una distancia superior a los 1.000 m.
- Estar en un entorno como máximo de 10 km contados desde la almazara.
- Buenos accesos desde las vías de comunicación.
- No estar en la trayectoria de los vientos dominantes que afectan a los núcleos urbanos más cercanos.
- Estar suficientemente alejada de vías de comunicación para no generar impactos visuales ni molestias por olores.
- Zona de poco valor ecológico para que los impactos ambientales fueran lo más livianos posibles.

Esta alternativa de ubicación se elige como la más idónea ya que su situación minimiza los impactos ambientales más importantes y por las características de la misma (posee agua suficiente para abastecer a la actividad) la hacen idónea para la implantación urbanística y práctica de la actividad.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por escapes de aguas residuales o roturas/filtraciones en la balsa, se verá minimizada mediante sistemas de detección de fugas eficaces que sean capaces de detectar la filtración de aguas y retenerlas para que no se mezclen o filtren en el terreno. La balsa contará con un sistema de drenaje formado por tuberías de PVC ranuradas con un colector principal y ramificaciones en forma de raspa de pescado colocadas por debajo de la lámina de impermeabilización. El colector principal conecta con una arqueta que sirve para el control de posibles filtraciones en caso de rotura de la lámina. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Suelos. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a que la zona de actuación no presenta pendientes elevadas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En

cuanto a la fase de funcionamiento, con las características que presentan las balsas de evaporación (impermeabilización, red de drenaje), no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable al factor suelo.

- Fauna. La parcela no tiene ningún valor ambiental significativo por su rareza o singularidad, y además no forma ningún ecosistema singular. Durante el funcionamiento de la actividad no se producirán efectos negativos de ningún tipo sobre la fauna.
- Vegetación. El desarrollo del proyecto estudiado no afecta en modo alguno a ninguna formación vegetal de especial interés, ni a poblaciones arbustivas de importancia, circunscribiéndose la existente a poblaciones de olivos en superintensivos.
- Paisaje. La instalación no va a significar ningún cambio en la fisionomía general del área, ya que no se van a implantar nuevas edificaciones, la ubicación prevista se encuentra alejada de vías de comunicación y de núcleos urbanos, tampoco se encuentra en un enclave con una potencialidad de vista elevado, ya que se encontrará en una zona fuertemente antropizado con la presencia de olivares, es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del aire, generación de ruidos y contaminación lumínica, desaparecerán una vez concluyan estos trabajos. En la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.
- Patrimonio arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se prevé que, con la adopción de la medida establecida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.
- Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.
- Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

- Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado “Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a inundaciones, tormentas eléctricas, terremotos, incendios forestales, deslizamientos de tierra, incendios, y fugas, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan IN-

FOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.



- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por las instalaciones (nave, depósitos, tolvas, etc.), recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

c. Medidas en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- El alperujo, una vez sometido al proceso de extracción de aceite, se almacenará en una tolva hasta su retirada por gestor autorizado.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

- La actividad proyectada también es una actividad de gestión de residuos (repaso de alperujos y evaporación de aguas oleosas), debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En esta instalación se ha identificado como principal foco de emisión canalizada el siguiente:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 400.000 Kcal/h de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

- Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en las tolvas de alperujos y balsa de evaporación, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente las arquetas de toma de muestras del sistema de drenaje y los piezómetros.

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de



acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de almazara a ubicar en el término municipal de Badajoz vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La resolución de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). (2025063724)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 7 de octubre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en cebadero de terneros, a ubicar en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, provincia de Cáceres, siendo su promotora Agroganadera Vaquero, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU%2023_117\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU%2023_117(F).pdf)

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cebadero de terneros, ubicado en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres). (2025063725)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 7 de octubre de 2025, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto consistente en cebadero de terneros, a ubicar en el término municipal de Santibáñez el Bajo, provincia de Cáceres, siendo su promotor Benjamín Gil Alonso, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU%20_\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/Resoluci%C3%B3n%20AAU%20_(F).pdf)

Mérida, 8 de octubre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 328/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1066/2021 PA 107/2019. (2025063620)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 328/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de Sentencia 1066/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Manuel Indias López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 328/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1066/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. José Manuel Indias López, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 370/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 976/2021 PA 107/2019. (2025063621)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 370/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 976/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. del Carmen de Llanos Barjola, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 370/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 976/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. del Carmen de Llanos Barjola, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 340/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1073/2021 PA 107/2019. (2025063622)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 340/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1073/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Gemma Casiano Blanco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 340/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1073/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Gemma Casiano Blanco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 294/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1231/2021 PA 107/2019. (2025063624)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 294/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1231/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Isabel Moreno Godoy, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 294/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1231/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Isabel Moreno Godoy, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 381/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1021/2021 PA 107/2019. (2025063637)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 381/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1021/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco del Viejo Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 381/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1021/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco del Viejo Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 373/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1009/2021 PA 107/2019. (2025063638)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 373/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1009/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Javier Ridruejo Sayavera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 373/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1009/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. Javier Ridruejo Sayavera, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 285/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1113/2021 PA 107/2019. (2025063639)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 285/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1113/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Joaquín Díez Monedero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 285/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1113/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. Joaquín Díez Monedero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020, 3 días de septiembre de 2019 y 2 días septiembre de 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 295/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1050/2021 PA 107/2019. (2025063640)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 295/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1050/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Manuel Ortiz González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 295/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1050/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D. José Manuel Ortiz González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 383/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1026/2021 PA 107/2019. (2025063642)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 383/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1026/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Carmen Caballero Roque, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 383/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1026/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Carmen Caballero Roque, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 329/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1068/2021 PA 107/2019. (2025063645)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 329/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1068/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Jenifer Clavel Olivera, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 329/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1068/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Jenifer Clavel Olivera, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 367/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 956/2021 PA 107/2019. (2025063646)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto .º 367/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 956/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Joaquín Iglesias Domínguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 367/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 956/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Joaquín Iglesias Domínguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 334/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1293/2021 PA 107/2019. (2025063656)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 334/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1293/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Antonio Saavedra Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 334/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1293/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Antonio Saavedra Álvarez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 349/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1086/2021 PA 107/2019. (2025063657)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 349/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1086/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Carlos Nieto Chaparro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 349/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1086/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Carlos Nieto Chaparro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025063776)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 19 de octubre de 2025 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 20 de octubre de 2025.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
35	326	A.T.S.	MIRABEL			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Agropecuaria Julián Torres, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz). (2025081617)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Agropecuaria Julián Torres, SL, en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de explotación porcina de producción y cebo intensivo con una capacidad de 200 reproductoras, 10 verracos y 1.157 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 30, 31, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, del polígono 15, del término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), con una superficie de 20,6 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— La explotación dispondrá de naves con superficie de secuestro suficiente.

— Corrales.

— Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.

— Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Aseos, vestuarios.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Vado sanitario.

— Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 30 de septiembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 20 kV 4876-06-"Puerto de los Carneros" de la STR "Talarrubias", tramo de alimentación a CT "con Bohonal" n.º 140203660". Término municipal: Villarta de los Montes. Expte.: 06/AT-10177/18511. (2025081639)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la LAMT 20 kV 4876-06-"Puerto de los carneros" de la STR "Talarrubias", tramo de alimentación a CT "con Bohonal" nº140203660
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 – Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18511.
4. Finalidad del proyecto: mejora de las condiciones de seguridad de la línea.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 275 ml línea subterránea de MT HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Villarta de los Montes.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081657)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 6 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***9710**	Esteban Vasco Torrado
***1983**	Laura Carpintero Valle
***4613**	Andrés Julián Preciados
***3752**	Jose Luis Miranda Monforte
***4273**	Juan Miguel Gómez Monroy
***9290**	Mario Pérez Fernández
***1597**	Alejandra Sánchez-Mohino Rallo
***9949**	Alejandro García Magano
***6633**	Javier Guerrero Corchero
***4851**	Francisco Javier García Rubiales
***7868**	Ana Sánchez Mayoral
***2065**	Álvaro Iglesias Quijada
***3216**	María Teresa Antúnez Martín



ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso extraordinario de revisión formulados en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2025081658)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica, en el anexo de este anuncio, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos extraordinario de revisión presentados contra resoluciones que ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución de este recurso, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 6 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso extraordinario de revisión formulados en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***4416**	MAQUINARIA MACIAS, SL



ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso extraordinario de revisión formulados en el marco de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081659)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica, en el anexo de este anuncio, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos extraordinarios de revisión presentados contra resoluciones que ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 6 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso extraordinario de revisión en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6990**	DANIEL MORCILLO ROMERO
***3548**	MAURICIO ROMERO MURILLO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3115-04-"Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 2005 y 5006 de la misma, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9683. (2025081663)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma (por cambio de conductor LA-30) de un tramo de la LAMT 3115-04-"Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 2005 y 5006 de la misma, en el término municipal de Almaraz (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9683.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de un tramo de la LAMT-3115-04-"Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz" entre los apoyos 2005 a 5006 de la misma, que actualmente dispone de conductor LA-30, con la instalación de nuevo conductor de mayor sección, cambio de apoyos en mal estado y adaptación al nuevo RLAT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de LAMT en simple circuito, en sustitución de la existente, de 0.541 km de 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero y 20 kV de tensión. aislamiento formado por una cadena de amarre con aislador de composite bastón largo (U70YB30 AL) elementos anti electrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes. Con medidas preventivas anti-nidificación sobre los apoyos con cruceta recta tipo RC, de elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo" y espirales.

— Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar, según planos, bajo la LAMT- 3115-04-"Almaraz Pueblo" de la ST "Almaraz", que sustituye al actual apoyo n.º 5006 de la misma.



— Final: Apoyo 2005 existente, según planos, de la LAMT-3115-04-“Almaraz Pueblo” de la ST “Almaraz”.

Instalación de 5 apoyos.

Emplazamiento: Paraje Dehesa Arriba. Parcelas públicas (camino y canal de riego) y parcela privada, polígono 3, parcela 7.

Se desmontarán 541 ml de LAMT y 5 apoyos.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9683

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de terreno	NOMBRE					m²	
1	3	7	Dehesa Arriba	Alma-raz	Agrario	VALDENAR PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	5	31,64	541,00	3244,62	2703,85	7625,00



ANUNCIO de 6 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081667)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 6 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7420**	TORRES NAVARRO, ANTONIO
***1746**	PÉREZ GALAN, MIGUEL
***0105**	EXPOSITO CASTAÑO, DAVID
***8849**	RUIZ GALLARDO, LEONOR MARÍA
***8195**	LA MONTERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***5794**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, IVAN
***2228**	DORADO MUÑOZ, JOSE ALEJANDRO





ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081666)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 7 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***8585**	AARON PAÑERO LEON
***3850**	AITOR LORO MORENO
***6925**	ALBA TOSTADO RUIZ
***7196**	ALBERTO CORRAL GARCÍA
***2520**	ALBERTO SÁNCHEZ ANTON
***9943**	ALEJANDRO SÁNCHEZ MORENO VAQUERIZO
***9299**	ALONSO HUERTAS NAVARRO
***3845**	ALVARO VALDASTILLAS NEILA
***5346**	ANA VIEIRA LEDESMA
***2961**	ANA WALIÑO BLANCO
***7938**	ÁNGEL CABALLERO BAÑOS
***9209**	ANTONIO JAVIER GUERRERO JIMENEZ
***8574**	CARLOS APARICIO COBOS
***6721**	CARMEN GONZÁLEZ CARRON
***8786**	CARMEN SIERRA PRIEGO
***5969**	CESAR PINTADO APARICIO
***6857**	EDUARDO SILVERO MORENO
***7548**	ELENA GALLARDO CARMONA
***5322**	ELENA MARÍA PÉREZ SASTRE
***3375**	ESPERANZA GARCÍA GARCÍA
***3529**	ESTHER JARAMILLO CARNICER





NIF	TITULAR
***3816**	FRANCISCO DOMINGUEZ MARTÍN
***6886**	FRANCISCO GARCÍA ROMERO
***0376**	GIZELE JESÚS DE OLIVEIRA
***9168**	IGNACIO ROBLES TORRES
***6900**	ISRAEL LUENGO BERMEJO
***3089**	JAVIER AMBRONA REBOLLO
***6667**	JESÚS MANUEL GARCÍA HIDALGO
***3068**	JESÚS MARTÍN SÁNCHEZ
***7818**	JOSÉ TAVERO SOLIS
***1423**	JUAN ANTONIO CHAMIZO PRIEGO
***9200**	JUAN MANUEL SÁNCHEZ MORENO
***7445**	JUAN VÍCTOR GUERRERO HONTANILLA
***6657**	LUCAS RAMOS SOTO
***2490**	MARÍA GEMA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
***2868**	MARÍA VIRGINIA FERNÁNDEZ MUÑOZ
***7603**	MARTA ROBLES TORRES
***3398**	MIGUEL ÁNGEL TREJO CALDERON
***3437**	MIGUEL ZAZO GOMEZ
***8844**	NATALIA MORAN TAPIA
***0248**	OSCAR ALVERO MENDEZ
***3131**	RAUL VAZQUEZ MARTÍN
***7958**	SERGIO GARCÍA CORBACHO
***6952**	SERGIO MORENO GONZÁLEZ
***0685**	SORAYA EXPOSITO VIZCAINO





ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081669)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***1648**	SILVERO MAYO, VÍCTOR
***0788**	JIMENEZ LANCHO, ALEJANDRO
***5488**	GONZÁLEZ QUINTANA, JOSÉ ANTONIO



ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia de solicitud de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondiente a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre.
(2025081673)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención y apertura de trámite de audiencia del expediente que se relaciona en el anexo adjunto, para que en el plazo de 15 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 9 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-107	****7383	ACEITUNAS SARASA, SAU





ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea "La Fuente", en Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-01732/18397. (2025081676)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de media tensión subterránea "La Fuente" en Segura de León.
2. Peticionario: Luis Rangel Hermanos, SA, con domicilio en calle Santa Lucía, 27, 06280 - Fuentes de León.
3. Expediente: 06/AT-01732/18397.
4. Finalidad del proyecto: Dotar a la población de Segura de León de un nuevo tramo del anillo de media tensión, que le permitirá tener un doble suministro, garantizando la continuidad del mismo.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea eléctrica de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 3 subderivación Molinillo-La Fuente.

Final: CT La Fuente.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 15 kV.

Longitud: 345 m. Conductor: RHZ1-95 3x1x150 mm².

6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Segura de León.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de línea de media tensión aérea y CT 100 kVA "Cebadero Nuevo"". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-01732/18404. (2025081677)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de tramo de línea de media tensión aérea y CT 100 kVA "Cebadero Nuevo".
2. Peticionario: Luis Rangel Hermanos, SA, con domicilio en calle Santa Lucía, 27, 06280 - Fuentes de León.
3. Expediente: 06/AT-01732/18404.
4. Finalidad del proyecto: Suministros varias zonas de cebadero y cementerio.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea eléctrica de media tensión:

Origen: Apoyo n.º 77 LMTA La Garrota-Fuentes Vieja.

Final: CT Cebadero proyectado.

Tipo: Aérea simple circuito. Tensión: 15 kV.

Longitud: 360 m. Conductor: LA- 56 Al (54,6 mm²).

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 kVA. Relación transf.: 15/20/0.4.
6. Evaluación ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Fuentes de León.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

• • •



JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

ANUNCIO de 8 de octubre de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo, de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Solanillas", número 38 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Sevilleja de la Jara (Toledo). (2025081654)

Recibida en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo el expediente de deslinde del monte denominado "Solanillas", incluido con el n.º 38 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Sevilleja de la Jara, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las Oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo situadas en la calle Huérfanos Cristinos, n.º 5, de Toledo durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las 9:00 a 14:00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad que haya sido atribuida al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado en el plazo anterior al apeo (fijado por el anuncio publicado en el DOCM núm. 21, de 31 de enero de 2025), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración, debiendo asimismo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 8 de octubre de 2025. El Delegado Provincial, JOSÉ RUBÉN TORRES MORATALLA.



ANUNCIO de 8 de octubre de 2025, de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo, de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Valderromero y Cerro del Toro", número 41 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, situado en el término municipal de Puerto de San Vicente (Toledo). (2025081660)

Recibida en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo el expediente de deslinde del monte denominado "Valderromero y Cerro del Toro", incluido con el n.º 41, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Puerto de San Vicente, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las Oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo situadas en la calle Huérfanos Cristinos, n.º 5, de Toledo durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las 9:00 a 14:00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad que haya sido atribuida al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado en el plazo anterior al apeo (fijado por el anuncio publicado en el DOCM núm. 21, de 31 de enero de 2025), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración, debiendo asimismo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 8 de octubre de 2025. El Delegado Provincial, JOSÉ RUBÉN TORRES MORATALLA.



AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ

ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal. (2025081671)

El Pleno del Ayuntamiento de Albalá, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 7 del Plan General de Albalá, consistente en la eliminación de un vial en suelo urbano cuyo trazado consta de dos tramos, un primer tramo que va desde la calle Los Pregoneros hasta la calle El Pozón y un segundo tramo que va desde calle El Pozón hasta la calle Montánchez.

Y de conformidad con el artículo 49.3.i) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el mismo para su general conocimiento.

Además, este acuerdo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albalá. <https://www.aytoalbalá.es/administracion-electronica>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Albalá, 7 de octubre de 2025. El Alcalde, JUAN RODRÍGUEZ BOTE.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2025081672)

El Pleno del Ayuntamiento de Albalá, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025, aprobó definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General de Albalá, consistente en cambiar la calificación de suelo urbano de uso industrial a suelo urbano de uso equipamiento en una superficie de 4.442,68 m² en la zona de "La Albuera".

Y de conformidad con el artículo 49.3.i) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el mismo para su general conocimiento.

Además, este acuerdo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albalá. <https://www.aytoalbalá.es/administracion-electronica>.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Albalá, 7 de octubre de 2025. El Alcalde, JUAN RODRÍGUEZ BOTE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024. (2025081675)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres número 2025008342, de fecha 7 de octubre de 2025, se da aprobación a la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad, de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 190, de 6 de octubre de 2025, se han publicado íntegramente las bases para la provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> .

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de octubre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de octubre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081670)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0175, de fecha 06/10/2025, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal laboral:

Categoría laboral	N.º Vacantes	Denominación
C2	1	Oficial de Jardines
C2	1	Auxiliar de Biblioteca
C2	1	Gerocultora

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casar de Cáceres, 8 de octubre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, MARTA JORDÁN ORDIALES.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2025081649)

Acuerdo de Pleno de fecha 9 de octubre de 2025 por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2025, con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el Ayuntamiento de Casillas de Coria ha aprobado inicialmente la modificación n.º 2 del Plan General Municipal:

Tipo de instrumento	Plan General Municipal
Ámbito	La modificación que se plantea afecta a una zona concreta de la localidad, con la modificación de viales y definiendo dotaciones del sistema local, alterando parámetros para el suelo urbano en el municipio que tienen carácter de ordenación detallada
Tipo de modificación	Detallada
Objeto de la modificación	La modificación puntual pretende modificar el trazado del vial Pozo Encalao, provocado por la unión de los solares de la residencia y la nave municipal. Se adquirirá también la parcela colindante por la derecha, ya que quedaría integrada en el conjunto. Esto conlleva el trazado un nuevo tramo de vial entre la calle Pozo Encalao y Travesía de Cáceres, para dar salida a la primera. De igual modo, se asignará el uso dotacional al conjunto

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://casillasdecoria.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:



Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Calle Pozo Encalao y Travesía de Cáceres	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, así como la suspensión de nuevos programas de ejecución.

La duración de la suspensión es de 2 años.

Casillas de Coria, 9 de octubre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025081650)

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de Casillas de Coria ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento	Estudio de Detalle
Ámbito	Alineaciones y rasantes
Instrumento que desarrolla	Plan General Municipal
Objeto	Modificación de alineación en la calle Cruz, antigua calle Lirios
Clasificación del suelo	Urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://casillasdecoria.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias	Tipo de licencia
Modificación de alineación en la calle Cruz, antigua calle Lirios	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, así como la suspensión de nuevos programas de ejecución.

Casillas de Coria, 9 de octubre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2025 sobre nombramiento como funcionarios de carrera. (2025081652)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial de Albañil, personal funcionario, mediante el sistema de oposición, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 27.03.2025, con fecha 29 de agosto de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. Manuel Gómez Martín-Mora, provisto de DNI n.º ***6279**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Albañil del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: VOOA06), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.
- El nombramiento de D. Deogracia Holguín Alonso, provisto de DNI n.º ***0714**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Albañil del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: VOOA12), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 1 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.



ANUNCIO de 1 de septiembre de 2025 sobre nombramiento como funcionarios/as de carrera. (2025081653)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas de Administrativo/a, personal funcionario, mediante el sistema de oposición, vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 04.04.2025, con fecha 29 de agosto de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D.^a Mónica Remedios Mitkova, provista de DNI n.º ***2347**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativa del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: SSAD02), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.
- El nombramiento de D.^a Laura Oliva Ramos, provista de DNI n.º ***6111**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativa del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: INAD03), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.
- El nombramiento de D. Carlos Rayo García, provisto de DNI n.º ***9243**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: VOAD04), con efectos económico-administrativos del día 1 de septiembre de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 1 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización en callejón Arrieros, callejón Cruz y calle Ntra. Sra. de Guadalupe. (2025081662)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículo 64 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se aprobó inicialmente el proyecto de obras de urbanización accesorias para adquirir la condición de solar, Hnos. Ramírez Orellana, en callejón Arrieros, callejón Cruz y calle Nuestra Señora de Guadalupe.

Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Sección de Obras durante el período de información pública, en horario de atención al público.

También podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.granjadetorrehermosa.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&pes_cod=-1&ent_id=37&idioma=1

Granja de Torrehermosa, 9 de octubre de 2025. La Alcaldesa, MARÍA MERCEDES MORUNO MARTOS.

...



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo. (2025081651)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la contratación, como Oficial de Servicios Varios, personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja, de D. Lorenzo García Pérez y D. Ulises Rodríguez Millanes, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La resolución disponiendo la contratación como personal laboral fijo del Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja ha sido adoptada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de septiembre de 2025, número 2025-0661, una vez concluido el proceso selectivo.

Moraleja, 3 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución de la Unidad de Actuación UA 1 del Plan General Municipal.
(2025081674)

Habiéndose aprobado de forma definitiva por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2025, la aprobación definitiva del Programa de ejecución de la UA 1 del Plan General de Solana de los Barros, se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de ejecución de la UA 1 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

La aprobación del programa conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran, es decir, propuesta técnica, Proyecto de reparcelación, Proyecto de urbanización, relación de compromisos asumidos por la Administración y proposición jurídico-económica.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Solana de los Barros, así como notificarse a las personas propietarias y titulares de derechos que consten inscritos en el Registro de la Propiedad y a quienes, en su caso, hayan presentado alegaciones.

El expediente puede ser consultado en el Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Solana de los Barros, 8 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, DIEGO PÉREZ GARCÍA.

• • •

**FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA****ANUNCIO de 8 de octubre de 2025 sobre convocatoria pública para la contratación de una plaza de Técnico/a de Proyecto. (2025081656)**

La Fundación COMPUTAEX (Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura) oferta un puesto de Técnico/a con carácter temporal y a tiempo completo para el proyecto "Quantum Enia" (Quantum Spain), Componente 16.R1: "Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial" (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de COMPUTAEX:

<http://www.computaex.es/empleo>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de octubre de 2025. El Director General de la Fundación, JUAN ANTONIO RICO GALLEGU.

...



CONSEJO REGULADOR DOP CEREZA DEL JERTE

ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales. (2025081692)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" (Orden 11 de noviembre de 2020), el Presidente del Consejo Regulador acuerda la convocatoria de elecciones para las vocalías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" con arreglo a los siguientes:

1. El proceso electoral se regirá según lo recogido en el capítulo VI, "Elecciones para la designación de vocales", de los Estatutos de la DOP "Cereza del Jerte".
2. Las elecciones se desarrollarán según el siguiente calendario electoral. El cómputo se hará en días naturales:

Día D	Inicio del periodo electoral.
Día D	Constitución Junta Electoral.
Día D + 3	Recepción por la Junta Electoral de los Censos, comprobación, diligencia y firma de los mismos previa a la exposición de los mismos.
Día D + 10	Exposición de censos y apertura plazo presentación de reclamaciones.
Día D + 17	Plazo resolución de reclamaciones frente a los censos.
Día D + 18	Publicación del censo definitivo.
Día D + 25	Plazo para la presentación de candidaturas y publicación provisional de las mismas.
Día D + 27	Plazo para la comunicación de irregularidades a las candidaturas.
Día + 29	Plazo para la subsanación de irregularidades de las candidaturas y publicación definitiva.
Día D + 36	Proclamación de las candidaturas y exposición pública.
Día D + 43	Reclamación frente a las candidaturas ante la JED.
Día D + 50	RESOLUCIÓN de las reclamaciones presentadas frente a las candidaturas.
Día D + 57	Plazo para presentación del recurso de alzada ante la Administración.
Día D + 64	Plazo de la Administración para resolver los recursos de alzada.



Día D	Inicio del periodo electoral.
Día D + 78	Designación de los miembros de la mesa electoral y comunicación a los mismos de su condición.
Día D + 85	Plazo para presentar alegaciones a la designación de los miembros de la mesa electoral.
Día D + 92	Plazo para la resolución de alegaciones a la designación de los miembros de la mesa electoral (sin posibilidad de recurso posterior).
Día D + 95	Constitución de la mesa electoral, votación y recuento.
Día D + 98	Proclamación de los vocales electos.

Donde día D corresponde al siguiente día hábil al de la publicación del anuncio, de esta convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) según determina el artículo 19 de los Estatutos.

Asimismo, si la candidatura fuera única se haría la proclamación de los vocales electos a los cuatro días hábiles siguientes a la consideración de las candidaturas como firmes, sin necesidad de votación. En tal caso, el Día + 75 se producirá la toma de posesión y entrega de credenciales a los nuevos miembros electos.

- Los plazos previstos para la presentación de escritos, candidaturas, reclamaciones y recursos están señalados por días naturales y expiran a las 24:00 horas del último plazo.
- Se elaborarán dos censos (i) Registro de plantaciones y (ii) Registros de almacenadores-expedidores y empresas certificadas. Para figurar en el censo deberá estar inscrito en el Registro correspondiente del Consejo Regulador con anterioridad al día 31 de diciembre de 2024.
- Se elegirán 8 vocales con sus dos suplentes por sector: 4 vocales y 2 suplentes en representación de los inscritos en el Registro de Plantaciones, y los otros 4 y sus 2 suplentes de entre los inscritos en los Registros de almacenadores-expedidores y de empresas certificadas.

Las candidaturas, conforme a lo establecido en el artículo 27, deberán respetar la paridad de género, entre hombres y mujeres, salvo que se acredite que los censos no lo permiten.

- El horario de votación será de 10 horas a 18 horas.
- Se publican adjuntos los modelos de documentos del proceso electoral.



8. Esta convocatoria se rige por los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Cereza del Jerte" que se encuentran publicados en la Orden de 11 de noviembre de 2020 y las normas aplicables y supletorias.

Tanto el texto completo de los Estatutos de la DOP Cereza del Jerte, como los documentos por ellos requeridos para llevar a cabo el proceso de elecciones, se encuentran en la web del Consejo Regulador de la DOP "Cereza del Jerte" en la dirección www.cerezadeljerte.org en el apartado elecciones 2025.

Navaconcejo, 9 de octubre de 2025. El Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida Cereza del Jerte, JOSÉ ANTOBIO TIerno PARRAL.

